

La concesión de petróleo en La Mosquitia hondureña

Una actualización desde el enfoque del respeto de la consulta a las comunidades y los derechos humanos



Cómo citar este documento:

CESPAD. La concesión de petróleo en La Mosquitia hondureña.
Una actualización desde el enfoque del respeto de la consulta a las
comunidades y los derechos humanos. Marzo 2024.

Autor del documento:

Pedro Landa

Edición y revisión de estilo:

Claudia Mendoza

Foto de portada: María José Benítez

Esta es una publicación que forma parte del Proyecto Investigación y debate público sobre industrias extractivas, financiado por OXFAM. Sin embargo, las ideas aquí expresadas son responsabilidad exclusiva del CESPAD.

Tabla de Contenido

Presentación	4
Introducción	5
I. Contexto general y desafíos del proyecto de exploración petrolera en La Mosquitia hondureña	8
II. Los compromisos de las empresas petroleras con MASTA y los pueblos misquitos	11
III. El estatus actual de la concesión	19
IV. La situación de las mujeres Misquitas	22
V. Potenciales impactos de la explotación petrolera en la plataforma marítima hondureña	25
VI. El gobierno de Honduras, las negociaciones con PEMEX y los derrames de petróleo	26
VI.1. Una alerta para Honduras	27
VII. El discurso y las acciones del actual gobierno alrededor de la exploración petrolera	31
VIII. Valoración del pueblo misquito sobre la concesión para la exploración de petróleo	34
IX. La responsabilidad del Estado y las empresas en materia de derechos humanos	42
A. Pilar 1: la obligación del Estado de proteger los derechos humanos	42
B. Pilar 2: La responsabilidad de las empresas a respetar los DDHH.....	43
C. Pilar 3: El acceso a mecanismos de reparación.	44
D. Obligación de convencionalidad del Estado de Honduras en relación con los proyectos de desarrollo en territorios indígenas	44
X. A manera de conclusiones y recomendaciones	45
A. Recomendaciones de la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	45
B. En Relación con los proyectos de Inversión	46
C. Recomendaciones en relación con la explotación de los recursos naturales y los derechos humanos.....	47
XI. Bibliografía	49
Anexos	53

Presentación

El Centro de Estudios para la Democracia (Cespad) con apoyo de Oxfam América, pone a disposición la presente investigación, que tiene como objetivo generar evidencia académica que promueva el debate público en torno a los contratos de concesión para la exploración petrolera en la costa atlántica de Honduras, identificando los riesgos y oportunidades en una perspectiva de justicia ambiental y ecológica, el respeto de los derechos humanos y el derecho de autodeterminación de los pueblos.

Más en específico, este documento brinda una actualización sobre el estado de la concesión para la exploración y eventual explotación petrolera en la plataforma marítima continental, en las costas y en la zona económica de La Mosquitia hondureña, en el departamento de Gracias a Dios.

Este documento recoge, como aspecto trascendental, la versión de diversas comunidades de La Mosquitia, sobre la concesión para la exploración petrolera. Estas opiniones fueron obtenidas mediante la utilización de herramientas de recolección de información (grupos focales y entrevistas en profundidad) que les fueron aplicados a los habitantes de comunidades pertenecientes a los Concejos Territoriales de Katainasta, Lainasta, Auhya– Yari, Finzmos, entre otras comunidades ubicadas en Puerto Lempira, capital del departamento de Gracias a Dios.

En términos generales, dos preocupaciones fundamentales se reflejan en esta investigación. La primera, desde el inicio de la concesión, no ha habido un adecuado proceso de consulta que se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos, tomando en cuenta que este tipo de procesos deben ser previos, libres e informados.

De acuerdo con la dirigencia de Muskitia Asla Tawanka (MASTA), la máxima organización del pueblo Misquito (Unidad de La Mosquitia en español), fundada en 1976, lo que ha habido alrededor de la concesión son procesos espurios de socialización que han dado paso a la toma de decisiones en espacios que los ha dejado al margen.

No menos importante, de acuerdo con las comunidades, otro problema trascendental es que el proceso de concesión (desde que comenzó hasta la etapa actual), no ha sido lo suficientemente transparente.

Esto preocupa porque la eventual concesión para la explotación podría colocar en peligro sus medios de subsistencia, habida cuenta se desconoce documentación fehaciente sobre los impactos que podrían generarse en la biodiversidad y los ecosistemas de la zona y en la pesca submarina, la actividad económica central de los habitantes de La Mosquitia.

Asimismo, reclaman información sobre los impactos sociales y culturales de las comunidades asentadas en la costa, ante la posible llegada de colonos o terceros, como llaman a las personas ajenas a su grupo originario. Los colonos invaden sus propiedades y, en otros casos, aprovechándose de sus necesidades y de las barreras del idioma los despojan de sus bienes, arrastrando con ello, además, el deterioro social hacia las costumbres y tradiciones de las comunidades.

Es importante destacar que hasta el momento hay poca información oficial y pública, relacionada con los avances en la concesión de exploración y eventual concesión para la explotación petrolera. El gobierno de Xiomara Castro tiene en sus manos la determinación sobre si continúa el proceso y se avanza hacia la fase de explotación, en medio de la falta de claridad sobre la participación y cesión del contrato a tres empresas que están involucradas en esta cuestionada concesión.

Por eso, confiamos en que esta actualización de la temática sea un aporte más para el debate, las discusiones y una oportunidad para el fomento de la práctica de rendición de cuentas por parte de quienes están obligados (por su función o cargo) a incrementar los niveles de transparencia en beneficio de los pueblos directamente interesados y protegidos por convenios internacionales.

Introducción

La presencia de petróleo en Honduras es un tema que se ha debatido desde hace más de 100 años¹. Según los registros existentes en medios de comunicación, en 1920, la “Honduras Petroleum Company comprobó la existencia de hidrocarburos, perforando dos pozos de 381 metros de profundidad cerca de Omoa”², un municipio del departamento de Cortés, en el norte de Honduras. En

1 Para más detalle de las diversas iniciativas impulsadas en la búsqueda de petróleo en Honduras, consultar el capítulo tres de la investigación exploratoria “La Exploración de Petróleo y Gas en Honduras. Disponible en > <https://opsur.org.ar/wp-content/uploads/2020/01/EXPLORACION-DE-PETROLEO-Y-GAS-EN-HONDURAS-VR-DIGITAL-FNL.pdf>

2 <https://criterio.hn/especiales/honduras-en-venta/exploracion-petr-en-la-mosquitia/>

1935, la empresa Oil Company hizo lo mismo en Olancho. Posteriormente, en la segunda mitad del siglo XX (1951-1999), se estima que los japoneses realizaron diversos estudios exploratorios sobre la existencia de Petróleo en la Costa Norte Hondureña³. Sin embargo, desde entonces, esta información ha sido manejada de manera confidencial por los gobiernos de turno.

Fue hasta el año 2007, durante el gobierno de Manuel Zelaya Rosales, que se anunció a los medios de comunicación, a través de la entonces titular de la Secretaría de Recursos Naturales (SERNA), Mayra Mejía, que el gobierno reiniciaba los estudios *“para determinar si existe o no petróleo en el extenso territorio de Honduras”*. Las publicaciones de los diarios destacan que Mejía agregó que *“Con el apoyo de Japón se está actualizando la investigación al respecto. Deseamos conocer si el país tiene la posibilidad de explotar petróleo”*⁴.

También, el entonces asesor presidencial del gobierno de Zelaya, Nelson Ávila, dijo a periodistas que la firma canadiense Oracle Energy estaba interesada en iniciar exploraciones a partir del año 2008.

Más adelante, con posterioridad al golpe de Estado del 2009, fue durante el gobierno de Profirio Lobo Sosa (2010-2014) que el tema del petróleo volvió a la agenda pública, con el nombramiento del abogado Roberto Herrera Cáceres, como Comisionado Presidencial para la Iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas (EITI)⁵, por sus siglas en inglés. En retrospectiva, la creación de este cargo y el nombramiento de Herrera Cáceres, fue el inicio de un inconcluso juego de ajedrez, ya que las dos principales tareas que desempeñó fueron:

- a) *lograr que el Estado de Honduras fuese aceptado como miembro pleno de la EITI*⁶
- b) *negociar el contrato de concesión de exploración petrolera en la Plataforma*

3 <https://paradigma.hn/listos-convenios-para-explotar-petroleo-en-la-mosquitia-asegura-ministro-de-energia-erick-tejada/>

4 <https://www.laprensa.hn/economia/reanudan-busqueda-de-petroleo-en-honduras-BGLP651725>

5 <https://eiti.org/>

6 La falta de un real interés de formar parte de la EITI (la intención era solo cumplir formalismos) se registra en los informes anuales de esta organización. Honduras ha estado suspendido reiteradamente por la falta de cumplimiento de sus estándares, especialmente en lo relativo a la insuficiente participación ciudadana, como se relata en el actual proceso de convocatoria de la EITI, para recibir opiniones sobre la validación de Honduras en el 2024, y que se documenta en el siguiente enlace: <https://eiti.org/es/offers/validacion-eiti-honduras-2024-convocatoria-para-emitir-opiniones-acerca-del-progreso-de-la>

*Marítima Continental, con BG Group, la tercera mayor empresa de energía del Reino Unido*⁷.

Herrera Cáceres, quien es Doctor en Derecho Marítimo, fue pieza clave para la firma del contrato de exploración petrolera⁸. Posteriormente y a pesar de la oposición de diversas organizaciones de derechos humanos, fue nombrado Comisionado Nacional de los Derechos Humanos⁹.

El fruto de la gestión anterior fue la concesión, aproximadamente, de 35 mil kilómetros cuadrados de la plataforma continental y tierra firme de La Mosquitia¹⁰ a una empresa petrolera británica para fines de búsqueda de hidrocarburos, durante el gobierno de Lobo Sosa. El contrato fue avalado por el entonces titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, y posterior fiscal general adjunto del Ministerio Público (MP), Rigoberto Cuellar¹¹.

De acuerdo con las comunidades Misquitas consultadas para la realización de esta investigación, una década después, aún no existe información pública suficiente, adecuada y adaptada, y en lenguaje comprensible¹², sobre el contrato de concesión. Tampoco hay suficiente información sobre los avances de los resultados de la exploración realizada, al menos por tres compañías petroleras hasta el momento: BG Group, Shell y CaribX/Azipetrol.

Las comunidades, por otro lado, consideran que es importante que se les entregue información sobre la negociación de una probable nueva ampliación de la concesión de exploración. Aunque ha trascendido información de que los actuales concesionarios se han reunido con algunos liderazgos comunitarios y funcionarios públicos (a puertas cerradas), no hay registros oficiales, comunicados públicos o privados, al respecto.

7 <https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-firma-acuerdo-con-bg-group-para-buscar-petroleo-en-la-mosquitia-IDLP330901>

8 <http://www.scm.oas.org/pdfs/2021/cp45371Acp.pdf>

9 <https://www.elheraldo.hn/honduras/abrumadora-mayoria-elige-a-roberto-herrera-como-titular-del-conadeh-MKEH703186>

10 <http://www.scm.oas.org/pdfs/2021/cp45371Acp.pdf>

11 <https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-firma-acuerdo-con-bg-group-para-buscar-petroleo-en-la-mosquitia-IDLP330901>

12 De acuerdo con el Convenio #69 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en el artículo 6: en cualquier actividad que se pretenda realizar en territorios indígenas debe realizarse una Consulta previa que brinde la información requerida a fin de que el pueblo interesado decida si da o no su consentimiento.

En todas estas negociaciones, la característica que ha primado ha sido la exclusión de los pueblos misquitos en el proceso de consulta y en la toma de decisiones y negociaciones, perpetuándose, una vez más, la histórica práctica de desconocer los derechos de los pueblos indígenas y negros, en este caso particular, de los misquitos, Tawahkas, Pech y Garifunas que conforman los cuatro pueblos originarios que mantienen presencia en esa región.

En medio de este contexto, hay un elemento adicional que afecta considerablemente la situación en torno a la concesión: la división interna entre el pueblo misquito. En ese sentido, una de las actuales preocupaciones de los Concejos Territoriales aglutinados en MASTA, han sido los obstáculos que se han presentado en la Secretaría de Gobernación y Justicia para el registro y reconocimiento de la actual junta directiva porque, paralelamente, existe otra estructura que ha acogido la representatividad y el poder en la toma de decisiones de estos pueblos.

Como se desprende de los párrafos anteriores, la presente investigación tiene entre sus objetivos, actualizar la información disponible sobre el legendario anhelo de los gobiernos de encontrar petróleo en Honduras, para analizar los probables escenarios que enfrenarán los pueblos misquitos con la concesión.

Esto se plantea, en el marco del respeto de sus derechos humanos y de su autodeterminación, aprobada en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Declaración de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconocen el derecho de estos pueblos a la libre determinación, consistente en el derecho de determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural¹³.

I. Contexto general y desafíos del proyecto de exploración petrolera en La Mosquitia hondureña

El departamento de Gracias a Dios fue creado el 21 de febrero del año 1957. Es uno de los más extensos del país; según el censo del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el año 2015, la población total era de 94,450 habitantes.

13 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf>

Este es un departamento pluriétnico habitado por Misquitos, Tawahkas (en las riberas del río Patuca y en las comunidades de Krautara y Krausirpi, mayormente, en el municipio de Wampusirpi); Pech (aldea Las Marías, municipio, Brus Laguna) y Garífunas (aldea Plaplaya, municipio Juan Francisco Bulnes).

Pese a lo anterior, los misquitos, un pueblo binacional que comparte los territorios fronterizos con Nicaragua, es el grupo étnico más representativo en la región. Según el INE, el índice de pobreza en La Mosquitia hondureña es del 93%.

Este pueblo ha sido históricamente excluido de las políticas públicas de Gobierno tanto de desarrollo como de asistencia humanitaria. La falta de institucionalidad en la zona ha permitido que personas ajenas a su grupo (a quienes llaman “terceros” o “colonos”) asuman el control de la región, de manera especial mediante el tráfico de especies de flora y fauna.

De acuerdo con el sitio de periodismo ambiental independiente en América Latina, Mongabay, para el 2018, el Ministerio Público (MP) de Honduras estimaba que *“el tráfico de vida silvestre en la Moskitia podría estar generando ingresos entre los 15 000 y 20 000 dólares mensuales”*¹⁴; la destrucción forestal de maderas preciosas¹⁵; la sobreexplotación de sus recursos marítimos y la explotación laboral y humana de los buzos misquitos¹⁶. Por este último enunciado, el Estado de Honduras fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Los alcances de la condena se encuentran en la Sentencia “Lemoth Morris y otros, del 31 de agosto de 2021”¹⁷, cuya implementación se encuentra enormemente retrasada y con una comprensión reducida de su alcance por parte del Estado de Honduras. A lo anterior se suma, como un nubarrón casi imposible de superar, el narcotráfico imperante en la región¹⁸.

La llegada de la empresa petrolera BG Group, en el 2013, significó para los líderes de los Concejos Territoriales una oportunidad para negociar 17 puntos para

14 <https://es.mongabay.com/2018/06/moskitia-guacamayas-rojas-trafico-honduras/>

15 <https://es.mongabay.com/2023/04/deforestacion-ganaderia-cultivos-ilicitos-mineria-ilegal-la-mosquitia-honduras/>

16 Para mayor conocimiento sobre la realidad de la pesca submarina de langosta en La Mosquitia hondureña y el impacto en la vida de los buzos misquitos, consultar el Estudio del Conadeh: “Estudio de Impacto Sectorial de la Industria de Pesca por Buceo en al Mosquita Hondureña”, Conadeh. Mayo 2023. Disponible en: https://conadeh.hn/?sdm_process_download=1&download_id=1039

17 https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_ing.pdf

18 De acuerdo con la investigación de Mongabay y el medio de comunicación Contracorriente, Cauquira también es un sitio de mucho tráfico de drogas (cocaína y marihuana) con procedencia de Jamaica. A esto se ha sumado el trueque de especies exóticas, según fuentes del MP.

enfrentar la situación de pobreza de la región y obtener beneficios para las poblaciones, especialmente de infraestructura, como se verá más adelante.

BG Group International es una transnacional del petróleo con sede y capital mayoritario en Inglaterra. De acuerdo con el último reporte para sus accionistas, esta empresa multinacional británica (con operaciones en 25 países en 5 continentes) producía alrededor de 680.000 barriles de petróleo por día¹⁹, en el 2014; tenía un importante negocio de gas natural licuado (GNL) y era el mayor proveedor de GNL de los Estados Unidos²⁰. Al 31 de diciembre de 2009 tenía reservas comerciales probadas totales de 2,6 mil millones de barriles (410.000.000m³), de acuerdo con los archivos de Shell sobre BG Group. Su estrategia consistía en “crear valor, aprovechando sus capacidades distintivas en la exploración y usos exclusivos de gas natural licuado; sus técnicos geológicos les permiten acceder a oportunidades de exploración a bajo costo”.

Posteriormente, como veremos más adelante, BG Group fue absorbida por Royal Shell²¹ y esta segunda por CaribX, una empresa en la cual el mayor accionista sigue siendo BG Group.

19 <https://www.shell.com/investors/information-for-shareholders/bg-documents.html>

20 <https://academia-lab.com/enciclopedia/grupo-bg/>

21 https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150408_royal_dutch_shell_bc_group_ch#:~:text=BG%20Group%20es%20la%20tercera,compa%C3%B1%C3%ADas%20independientes%3A%20BG%20y%20Centrica

II. Los compromisos de las empresas petroleras con MASTA y los pueblos misquitos

En diciembre del 2012, el gobierno de Porfirio Lobo Sosa realizó una rueda de prensa en la que anunció al país la noticia sobre la firma de un memorándum de entendimiento (Acuerdo) entre Honduras y la empresa británica BG Group, para buscar petróleo en La Mosquitia. El Acuerdo, calificado por ese gobierno como “histórico”, fue suscrito por Carlos Quintana, vicepresidente y representante legal de BG Group, y Rigoberto Cuellar, titular de la Secretaría de Recursos Naturales y el Ambiente (Serna).

Los representantes del gobierno explicaron que “desde hace 30 años no se hacen investigaciones serias acerca del potencial de hidrocarburos en el país”, por eso consideraron que era tiempo que el pueblo salga de las dudas”. Agregaron que la Ley de Hidrocarburos facultaba al presidente a tomar una decisión absolutamente discrecional, atendiendo principios de oportunidad, de conveniencia y de ventaja para el país, para optar a concesiones o procesos licitatorios.

Con el acuerdo, BG Group invertiría 300 millones de dólares para explorar el 30% de las costas de La Mosquitia, en cuatro años. El gobierno y la empresa informaron que el país ya estaba obteniendo beneficios porque BG Group aceptó pagar un canon simbólico de seis millones de dólares al Estado en la etapa de exploración²² y que financiaría obras de desarrollo social en las comunidades aledañas donde se realizarán los trabajos.

Otro dato de interés que se hizo público en ese momento, es que “no se está concesionando la totalidad del área de potencial de hidrocarburos, sino que solamente se trata del 15% y en un periodo máximo de 4 años, BG Group retornará a Honduras el 50% de esa área para negociar con otra empresa, es decir, que la multinacional solamente quedará con el 7.5% en el mar caribe”.

Siete meses después de ese anuncio, el 25 de julio del año 2013, se publicó en el diario oficial La Gaceta, el contrato de exploración petrolera suscrito entre Honduras y la empresa británica BG Group²³.

22 <https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-firma-acuerdo-con-bg-group-para-buscar-petroleo-en-la-mosquitia-IDLP330901>

23 <https://criterio.hn/wp-content/uploads/2018/09/Contrato-BG-Group-y-el-Estado-de-Honduras.pdf>

Es importante señalar que una rápida lectura de este contrato permitió hallar deficiencias y contradicciones como las que se encontraron en la Ley de Minería, aspectos por los cuales fue declarada parcialmente inconstitucional:

- el pago del canon de exploración y explotación que no es acorde con el que pagan otras empresas de menor riesgo y menor generación de ingresos, un aspecto que genera una desigualdad ante la ley.
- el otorgamiento indexado de la concesión de exploración y eventual explotación, pese a que son dos procesos separados que requieren de dos contratos distintos, y dos procesos de consulta apartados.
- la cesión de potestades, propias del Estado a la empresa, como la evaluación de sus actividades y la falta de participación de los pueblos indígenas directamente afectados en todas las fases del proyecto (como lo señalan las obligaciones de convencionalidad derivadas del Convenio 169 y la Declaración Americana de Derechos de pueblos Indígenas y afrodescendientes), sin demeritar que hay una carencia de enfoque ambiental y de conservación de los recursos establecidos en la Constitución de la República y las leyes secundarias pertinentes.

En la actualidad, MASTA²⁴ tiene entre sus archivos la copia de un documento que fue firmado por las comunidades representantes de los 12 Concejos Territoriales, el 15 de octubre del 2013, conteniendo 17 puntos que los liderazgos acordaron en ese entonces y que le entregaron a BG Group. La empresa se comprometió a cumplirlos, inicialmente enmarcada en el concepto de responsabilidad solidaria.

Según las consultas hechas al pueblo Misquito, también las empresas que aparecieron posteriormente en escena y que adquirieron los derechos de concesión, tienen la responsabilidad de cumplir con los 17 puntos que contiene la copia del documento que MASTA entregó a la empresa.

24 Calderón, Orlando. “Experiencia de la Concesión Petrolera BG-Group, el Gobierno de Honduras y sus Relaciones con Organizaciones de la Moskitia hondureña: Algunos Aprendizajes. Noviembre, 2018.



MASTA

Muskitia Asla Takanka
Unidad de la Moskitia
Moskitia United

**RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA DEL PUEBLO MISKITO
SOBRE LA EXPLORACION DE HIDROCARBUROS EN LAS COSTAS MARITIMAS DE LA
MOSKITIA HONDUREÑA**

Auhya Yari, 15 de Octubre del 2013

El pueblo indígena Miskitu de Honduras, representado por MASTA y sus doce (12) Concejos Territoriales, reunidos en asamblea el día martes quince (15) de octubre del año 2013, en el marco del segundo decenio de los pueblos indígenas, en el ejercicio del Derecho a la Autodeterminación y respetuosos de los principios del Derecho Internacional, los preceptos de la Constitución de la República, del convenio 169 de la OIT, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos sobre Derechos Humanos. Después de un proceso de consulta con las comunidades del pueblo Miskitu, en el marco del proyecto para la exploración de hidrocarburos, en las costas marítimas del territorio indígena de la Moskitia, autorizado por el gobierno de Honduras a favor de la empresa BG Internacional Limited, planteamos nuestras preocupaciones y demandas siguientes:

1. Participación de MASTA, en condición de miembro permanente con voz y voto en el comité de Administración del Contrato de operación, durante el periodo de exploración.
2. Contratar un equipo técnico del pueblo Miskitu, para que sirva de enlace entre la empresa BG Group, Gobierno y MASTA y sus Bases (concejos territoriales y Concejos Comunales) durante todo el proceso de exploración.
3. Conocer y Documentar (giras de intercambio) de las actividades de BG Group u otras empresas petroleras, en diferentes proyectos y países que operan en actividades de exploración y explotación petrolera en territorios indígenas con el fin de conocer los impactos sociales económicos, ambientales, culturales así como los mecanismos de acceso y distribución de beneficios; para lo cual BG tiene que reservar un presupuesto especial para la realización de las giras de intercambio y documentación de las experiencias.
4. Creación e institucionalización mediante Ley (Decreto Ejecutivo) la operación de una mesa de diálogo, negociación y concertación entre Pueblo Miskitu y el Gobierno de Honduras, sobre proyectos de hidrocarburo y/o relacionados con el aprovechamiento de recursos naturales en territorio Indígena de la Moskitia. Se debe de proveer de parte del Gobierno la Asignación presupuestaria para el funcionamiento efectivo de esta mesa.

Oficina: Bo. El Centro, contiguo a la clínica Renacer, Puerto Lempira.
Correo electrónico: mastamiskitu@yahoo.com



MASTA

Muskitia Asla Takanka
Unidad de la Moskitia
Moskitia United

5. Mediante un Anexo al contrato suscrito por el Gobierno y BG Group se oficialice la Participación Plena y Efectiva de MASTA, en su condición de firmante y parte en el contrato de operación para la exploración y potencial explotación de hidrocarburos, en territorio indígena de la Moskitia; garantizando el respeto a los derechos de nuestros pueblos indígenas.
6. Consensuar un plan de Consulta para las actividades que se desarrollaran durante la fase de exploración, incluyendo espacios dialogo y difusión permanente sobre los avances, limitaciones e impactos y medidas de mitigación del proyectos para las comunidades indígenas de la Moskitia.
7. Consensuar la implementación de un plan de formación de profesionales indígenas a corto, mediano y largo plazo en Formación académica, capacitación Técnica, investigación científica, sobre el tema de Hidrocarburos, derechos humanos indígenas del pueblo Miskitu y otros temas de interés.
8. Mediante Decreto Ejecutivo, Autorizar la asignación de un mínimo del 50% del canon y regalías pagado por anticipado al Gobierno de Honduras por la empresa BG Group a beneficio del pueblo Miskitu.
9. Asegurar el diseño en implementación y monitoreo de un Plan de Gestión Ambiental, la seguridad sobre prevención y mitigación por riesgos ambientales que pudieran darse durante todo el proceso; creando para su implementación un fondo especial para el cumplimiento de la misma.
10. Todas las decisiones administrativas, legislativas o actividades que puedan comprometer los usos tradiciones, medios de vida, la cultura del pueblo miskitu debe de realizarse el proceso de consulta para alcanzar el consentimiento previo libre e informado para el pueblo miskitu mediante la aplicabilidad del protocolo pueblo Miskitu mediante la aplicación del protocolo Biocultural del Pueblo Miskitu y otros estándares jurídicos internacionales (convenio 169, Declaración de las naciones Unidas sobre derechos de los pueblos Indígenas entre otros).
11. La Creación u operación del Fondo Indígena del Pueblo Indígena Miskitu destinado para apoyar programas y proyectos sociales, culturales, ambientales y económicos cuya administración estará liderada por MASTA y sus Órganos de gobierno (Junta directiva, concejos territoriales y comunales).
12. Para la potencial fase de exploración el gobierno implementará las directrices akwe Kon relacionada a estudios de Impacto Ambiental de políticas, programas y proyectos en territorios Indígenas tanto para el licenciamiento ambiental de la fase

Oficina: Bo. El Centro, contiguo a la clínica Renacer, Puerto Lempira.
Correo electrónico: mastamiskitu@yahoo.com



MASTA

Muskitia Asla Takanka
Unidad de la Moskitia
Moskitia United

de exploración como para el levantamiento de estudio de impacto ambiental y en la potencial fase de explotación el Gobierno implementará las directrices akwe Kon; bajo el entendido que los términos de referencia para el licenciamiento y estudio ambiental debe ser consultado y consensuado con MASTA.

13. En caso que la empresa BG Group encuentre en cantidades de explotación comercial y que el estado quiera otorgar concesión de explotación petrolera quedan obligados a consultar y consensuar los términos de este contrato e incluir a MASTA como firmante del mismo en su condición de titular de Derecho.
14. Retomar los acuerdos anteriores de la Institucionalización Mediante Decreto Legislativo de la consulta para que se logre alcanzar el consentimiento previo libre e informado como Derecho de los pueblos Indígenas de Honduras.
15. El pueblo Miskitu exige un convenio de cumplimiento de las demandas y/o otras que se den durante el proceso de exploración entre el Gobierno de la Republica (periodo Actual), BG y MASTA para que no se den tergiversaciones durante el siguiente Gobierno; y la integración Oficial de MASTA como miembro activo en la iniciativa internacional de transparencia sobre industrias extractivas la cual el estado de Honduras es miembro.
16. Solicitamos y exigimos el levantamiento de una evaluación ambiental estratégica del impacto acumulativo de las concesiones y potenciales explotaciones de recursos hidrocarburíferos y otros recursos naturales en territorio indígena. Se sugiere que esta evaluación sea realizado de parte de una empresa internacional con reconocimiento y experiencia internacional. En función de estas evaluaciones estratégicas se podrá determinar la viabilidad social, económica, cultural y ambiental sobre posibles exploraciones y explotaciones petroleras u otros recursos naturales y de biodiversidad el territorio indígena de la Moskitia.
17. Debe atender y cumplir las demandas planteadas en este documento, durante la ejecución del contrato en su primera fase. El cumplimiento de las mismas, será condición obligatoria para el seguimiento de las siguientes fases del contrato.

Dado en la ciudad de Auha Yari, 15 de octubre del 2013.



 Norvin Goff Salinas
 Presidente de MASTA

Oficina: Bo. El Centro, contiguo a la clínica Renacer, Puerto Lempira.
Correo electrónico: mastamiskitu@yahoo.com

En resumen, los grandes temas incorporados en los 17 puntos están relacionados con:

1. La participación informada en todos los procesos de toma de decisiones en la fase de exploración (puntos 1 al 6).
2. La realización de procesos genuinos de consulta, orientados a obtener el consentimiento de los pueblos misquitos en las distintas etapas, fases y actividades de la concesión de exploración y eventual explotación petrolera (puntos 6, 10, 12, 14).
3. Inversiones a través de la creación de un fondo y del pago de canon territorial y regalías (Puntos 8 y 11).
4. La creación de mesa de diálogo y seguimiento (1, 4, 5).
5. Cláusulas de obligación de cumplimiento de los acuerdos (puntos 15 y 17).
6. Asesoramiento técnico a MASTA y realización de estudios de impacto ambiental (puntos 2 y 16).

Una década después, la mayoría de los acuerdos han sido incumplidos por las cuatro empresas concesionarias (BG Group, Royal Shell, CaribX y Azipetrol) a las que se les otorgó el permiso de exploración²⁵, de acuerdo con información generada por el gobierno de Xiomara Castro.

Esto ocurrió porque el contrato permite que se transfiera el derecho de concesión a terceros, a discreción del contratista y únicamente se necesitará el consentimiento de la SERNA (según el contrato, no será denegado o demorado injustificadamente). Lo anterior significa que la transferencia es casi automática.

Sin embargo, esta disposición violenta el dominio del Estado sobre sus recursos naturales y el territorio, ya que la soberanía sobre la plataforma marítima es inalienable e imprescriptible, de acuerdo con la Constitución de la República de Honduras²⁶. Por otra parte, el contrato de concesión contiene cláusulas de pagos irrisorios, por el canon superficial o territorial: 50 mil dólares por la totalidad del área del contrato (345 mil kilómetros cuadrados) durante la fase de exploración, y de 1 dólar por kilómetro cuadrado, durante la fase de producción (cláusula 5, incisos i, ii)²⁷.

25 La concesionaria original fue BG Group International, pero dado que la ley de concesiones de Honduras permite que se pueda ceder, gravar, hipotecar o transferir, la titularidad de la concesión fue cambiando por absorciones de empresas, compra de activos y finalmente por coinversión (CaribX/Azipetrol).

26 Constitución de la República de Honduras de 1982. Artículos 12 y 13.

27 Diario Oficial La Gaceta. Jueves 25 de julio de 2013, # 33, 185.

Como antecedente a estos aspectos, es importante remarcar que en el caso de la minería, el tema de la soberanía y la inalienabilidad del territorio, así como los bajísimos pagos por canon fueron declarados inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia en su sentencia del 4 de octubre de 2016, en resolución a un recurso interpuesto por la abogada Clarissa Vega y otros, en contra de la Ley de Minería, porque contenía estos mismos enfoques y alcances en la explotación de recursos minerales estratégicos y no renovables²⁸.

De acuerdo con los dirigentes de MASTA, que fueron consultados para documentar este informe, la empresa GB Group realizó las primeras reuniones de concertación de los fondos que aportaría al pueblo misquito; luego instaló una mesa de concertación que se discontinuó. Asimismo, entregó 250 mil dólares durante los primeros cuatro años y luego 200 mil más, para la realización de obras sociales destinadas a los territorios existentes en la Mosquita.

Lo anterior contó con la oposición y renuencia del pueblo misquito, pues su propuesta giraba alrededor de la construcción de tres obras de infraestructura que se citan a continuación:

1. Una carretera entre Tapamlaya - Auka
2. Un canal de navegación de Kuswa Swamp a Raya
3. La carretera de Brus Laguna hacia Ahuás.

El pueblo Garífuna, que también estaba en los acuerdos de beneficios, propuso la reparación del hospital Bayán en Palacios, un pueblo pequeño en el caribe, en las orillas de la región que rodea el Río Plátano y donde se encuentra gran población misquita y garífuna²⁹, porque consideró que sería una alternativa de solución a la precariedad sanitaria que enfrentan estos pueblos. Este beneficio, más las carreteras, aliviaría considerablemente la dramática situación que enfrentan estas comunidades durante la temporada lluviosa.

De acuerdo con un informe en poder de los líderes³⁰ del pueblo misquito, una parte de los recursos financieros (montos) fue entregada durante los años siguientes años (Ver cuadro 1):

28 <https://www.derecho-ambiental.org/Derecho/Documentacion/Honduras-Inconstitucionalidad-Ley-Minera.pdf>

29 <https://honduras.cuentanos.org/es/services/2162>

30 El informe citado está en poder de Orlando Calderón, líder misquito que ha estado muy de cerca, desde el inicio de este proceso, en el 2013.

Cuadro 1. **Recursos financieros entregados a líderes misquitos**

Años	Presupuesto US\$	Pueblo Garífuna	Pueblo Miskitu
2013 – 2014	250,000.00	50,000.00	200,000.00
2014 – 2015	250,000.00	50,000.00	200,000.00
2015 – 2016	250,000.00	25,000.00	225,000.00
2016 – 2017	200,000.00	20,000.00	180,000.00
Total	950,000.00	145,000.00	805,000.00
Estudio de factibilidad		52,234.02	
Disponibles para finales de 2018		752,765.98	

Datos obtenidos de los líderes de MASTA.³¹

Según los líderes de MASTA, hasta la fecha se les ha entregado un total de 950 mil dólares. De esa cantidad, 150 mil dólares se invirtieron en acciones y actividades para hacerle frente a los impactos y destrozos en la zona, propiciados por los huracanes Eta y Iota, en el año 2021. También, para cubrir los gastos de movilización de decenas de pobladores y miembros de la organización que llegaron a Puerto Lempira desde muchas comunidades que pertenecen a los 12 Concejos Territoriales, para la realización de una gran asamblea, ese mismo año. Por su parte, al pueblo se le entregó los 145 mil dólares asignados. En la actualidad, el monto que se les adeuda es de 612 mil dólares, más los intereses generados hasta la fecha.

Los actuales directivos de MASTA exteriorizan su preocupación por la negativa de las empresas concesionarias CaribX y Azipetrol, a cumplir el compromiso de construir las obras de infraestructura acordadas, argumentando que el costo es muy elevado. De acuerdo con los consultados, estas obras son vitales para estos pueblos y proponen que los montos disponibles sean divididos y designados para pequeños proyectos comunitarios. Esta estrategia cambia el escenario de negociación entre MASTA y los concesionarios, hacia la discusión de la distribución de recursos entre los Concejos Territoriales.

³¹ Entrevista realizada a Orlando Calderón en Puerto Lempira. Febrero 2014.

III. El estatus actual de la concesión

La concesión para explorar la zona, hecha a BG Group por el gobierno de Honduras, tenía una duración de 10 años, es decir, en julio del 2023 finalizó su vigencia. La pregunta que aflora es, **¿qué pasó en estos diez años?**

En retrospectiva y de acuerdo con funcionarios del actual gobierno *“En la asamblea general de consulta realizada el 15 de octubre del año 2013 en Puerto Lempira, por parte de las autoridades de ese momento, se elaboró un listado de 17 demandas que debían ser atendidas en la primera fase de exploración”*. Sin embargo, **“No hubo ningún seguimiento por ninguna de las 3 partes involucradas en este proceso, si no es hasta la nueva administración del año 2022 que se retoma el tema y está en evaluación el cumplimiento o no de las demandas antes mencionadas, previo a dar un dictamen de si se otorga o no el periodo de evaluación”**³².

El tema había permanecido en silencio hasta el año 2023, cuando comenzaron a surgir opiniones de algunos funcionarios de la administración Castro. El 14 de abril del 2023, sobre el tema, el titular de la Secretaría de Energía (SEN), Erick Tejada Carbajal, dijo a los medios de comunicación que: *“el 14 de febrero del 2022 se recibió una solicitud de una segunda prórroga de la concesión, ante lo cual la SEN conformó equipos técnicos y legales para evaluar a profundidad si el origen del mismo había sido lesivo y si la empresa favorecida había cumplido con todos los requisitos necesarios para recibir la prórroga a la concesión dentro del marco jurídico”*³³.

También, de acuerdo con funcionarios públicos actuales, *“Entre julio y septiembre del año 2013 la Secretaría de Recursos Naturales (Serna), BG Group y organizaciones representativas de los pueblos indígenas misquitos, comenzaron la realización de reuniones para informar a los líderes sobre el alcance del proyecto. Las copias de las actas, memorias y otros documentos de esta socialización se encuentran bajo el resguardo de la Serna”*³⁴.

32 Información brindada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Energía (UTAIP-SEN).

33 <https://sen.hn/el-gobierno-garantiza-que-consultara-a-misquitos-sobre-temas-petroleros/>

34 SOL-SEN-128-2024: Información remitida por la oficial de transparencia de la Secretaría de Energía, Betsabé Mejía, a través de consultas realizadas para esta investigación, por medio del sistema SieIho/IAIP, y proporcionada por la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. el 29 de enero 2024.

Sin embargo, posteriormente, la concesión fue adquirida por otras empresas de hidrocarburos a través de procedimientos que se hicieron al margen de la opinión y consultas con los pueblos misquitos. Las comunidades se han enterado de estos hechos, porque han propiciado reuniones con las autoridades de las instituciones vinculadas con el tema y los actuales concesionarios, en Tegucigalpa (Secretaría de Energía, Serna, Hidrocarburos)³⁵.

Retomando los datos, los registros indican que, en mayo del 2013 y en enero del 2014, el Estado de Honduras concedió el contrato y la autorización para la exploración petrolera, respectivamente, por cuatro años prorrogables, en las costas de La Mosquitia y la región atlántica, en un área de la Plataforma Marítima Continental de 35,246 kilómetros cuadrados a la empresa British Gas International (BGI).

Sin embargo, “El 8 de abril de 2015, la empresa Royal Dutch Shell anunció que había llegado a un acuerdo para adquirir BG Group, por \$70 mil millones³⁶. La venta se completó el 15 de febrero de 2016; con la adquisición cambiaron de dueño las operaciones que BG Group tenía en 25 países, entre ellos Honduras. De acuerdo con la información oficial disponible en el portal de Shell *“Desde el 15 de febrero de 2016, BG Group forma parte de Shell. Esta combinación reúne dos portafolios de clase mundial creando una empresa más competitiva. Hemos adquirido proyectos productivos de petróleo y gas en países como Brasil y Australia y podremos dar forma a una empresa más simple y ágil. Juntos nos centraremos en nuestra experiencia principal en aguas profundas y gas natural licuado”*³⁷.

Pero, en una práctica comercial frecuente en el mundo petrolero, en el 2017, la Royal Dutch Shell transfirió parte de sus derechos en Honduras a las empresas AziPetrol Honduras S.A. y CaribX (UK) Limited, la primera formalmente constituida en Honduras y la segunda, en Inglaterra y Gales³⁸.

Los movimientos de estas empresas sugieren la presencia de prácticas cuestionadas enmarcadas en los denominados “velos corporativos”, que utilizan frecuentemente los conglomerados empresariales (holdings), para diluir sus respon-

35 Entrevista a dirigentes de MASTA. Febrero de 2024.

36 <https://advocatus.com.mx/>

37 <https://www.shell.com/about-us/what-we-do/combining-shell-and-bg-a-simpler-and-more-profitable-company.html>

38 <https://criterio.hn/especiales/honduras-en-venta/exploracion-petr-en-la-mosquitia/>

sabilidades en los países donde operan. Regularmente, detrás de las “máscaras corporativas” siguen siendo los mismos empresarios y sus Estados de origen (home States) los que controlan recursos tan sensibles como el petróleo.

La firma internacional de asesoría de abogados “advocatus”, señala que: *“El velo corporativo implica una protección o coraza generada en la costumbre mercantil, para proteger el corazón societario de una empresa. Se trata de un escudo contra las pretensiones de minimizar la potencialidad intrínseca de la sociedad, pero a la vez es también una manera de estimular el abuso cuando se infringe el principio de la buena fe hasta llegar, a veces, a situaciones de fraude colectivo. Esta protección o garantía de la corporación se da tanto en lo interno como en lo externo, y afecta tanto a los accionistas como a los terceros”*³⁹.

Algunos medios de comunicación han realizado investigaciones sobre el tema, y han aseverado que “CaribX es prácticamente una empresa fachada o una máscara que esconde los verdaderos rostros que están detrás de la búsqueda y eventual explotación de hidrocarburos en Honduras⁴⁰, ya que detrás de CaribX aparece siempre British Group International, la empresa que luego de obtener la concesión primaria fue absorbida por Shell y ahora es accionista mayoritario de CaribX.

Los datos anteriores constituyen una alerta para que las autoridades encargadas de combatir la corrupción y el fraude corporativo se involucren en este proceso para evitar que se concrete una práctica dolosa reñida con la ética y la justicia, en torno a la exploración y explotación petrolera.

En relación con las cesiones de derechos del concesionario inicial (BG Group), a través del Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO), el mecanismo instaurado por el gobierno para canalizar las solicitudes de información e interponer recursos de revisión en línea, se solicitó información referente a la concesión.

39 <https://advocatus.com.mx/el-velo-corporativo/>

40 <https://criterio.hn/empresas-britanicas-exploran-petroleo/>

La información oficial, proporcionada por la Secretaría de Hidrocarburos establece que:

- *En fecha 19 de abril de 2017, mediante Resolución No. 0382-2017 emitida por la SERNA y publicada en La Gaceta el 3 de junio de 2017, se resolvió la cesión de derechos, obligaciones y derechos potestativos a favor del Consorcio Azipetrol-CaribX, quedando la titularidad del contrato de operación de la siguiente manera:*
 - *Azipetrol (Operador): 85%,*
 - *CaribX (No Operador): 15%⁴¹*
- *El 18 de febrero de 2020 el apoderado legal de la sociedad mercantil AZIPETROL HONDURAS S.A., presentó ante la SEN la solicitud de extensión adicional al período de exploración y manifestó:*
 - *El cambio de denominación social de Azipetrol que pasa a llamarse High Power Petroleum Honduras S.A. (H2P).*
 - *La cesión de derechos entre contratistas de la titularidad de un 40% indiviso de los derechos, obligaciones y derechos potestativos establecidos en el contrato de High Power Petroleum a CaribX (UK).*
- *El 14 de agosto de 2020 se notificó a la SEN el cambio de denominación social del operador AZIPETROL HONDURAS S.A., a HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A.*
- *El 17 de diciembre del año 2020 la SEN declara con lugar la notificación de cambio de denominación social y la cesión de derechos⁴².*

IV. La situación de las mujeres Misquitas

Para las integrantes de la organización Mairin Indian Miskitu Asla Takanka (MIMAT), cuya traducción en español es “Mujeres Indígenas de La Mosquitia”, la situación de este segmento poblacional es un tema invisible, marginado y nada vinculante con las negociaciones entre el gobierno y la empresa que tiene la concesión para la exploración petrolera⁴³.

41 En su página web, CaribX informó lo siguiente: “En 2017, CaribX adquirió una participación no operada del 15% en el área de licencia de Main Cape, frente a la costa de Honduras. En 2020 CaribX aumentó esta participación al 55%. El área de 17.500 kilómetros cuadrados abarca la cuenca de aguas poco profundas de la Mosquita y las cuencas de aguas profundas de Patuca y Níobe”.

42 SOL-SEN-128-2024: Op. Cit.

43 La información que se destaca en este acápite, fue recabada mediante entrevistas realizada a las mujeres que integran la MIMAT y los Concejos Territoriales de la Mosquita, el 10 de enero de 2024.

Esto ocurre pese a que los problemas generados por la pobreza y la falta de oportunidades para salir adelante con sus familias son insostenibles. Las mujeres, en especial las que forman parte de MIMAT, han participado en las reuniones que se han sostenido con los representantes del gobierno. Sin embargo, no hay una diferenciación en el trato, por el hecho de que un porcentaje importante de las mujeres en la zona labora complementando el proceso (de alto riesgo para sus vidas) de pesca del pepino de mar, un rubro importante para su subsistencia.

La única forma mediante la que el Estado de Honduras ha tenido presencia en la región ha sido con los programas de asistencia humanitaria. Durante el gobierno de Juan Orlando Hernández se entregaban en la zona “bolsas con raciones familiares de alimentos y las bolsas escolares”, a través del programa Vida Mejor. En el actual gobierno la práctica no ha variado mucho; se siguen entregando ayudas de corte asistencial, a través del programa “Buen Corazón”, de la Secretaría de Solidaridad (Sedesol). Las prácticas son muy similares y el único cambio es el nombre de los programas.

En relación con el liderazgo de las mujeres, las consultadas refirieron que el privilegio se les da a los hombres, en especial cuando de ponerlos al frente de las diferentes organizaciones, se refiere.

“A los hombres se les da ese voto de confianza y siempre se nos ha excluido y sería importante que ellos también (nos) tomaran en cuenta dentro de su agenda”⁴⁴.

Esta y otras opiniones similares, hacen que surja la “punta del iceberg” sobre el machismo y el patriarcado predominante en la sociedad hondureña, de la cual la población Misquita no está exenta. Este aspecto representa un desafío que debe abordarse en lo interno de las estructuras territoriales (MASTA y Concejos Territoriales) y del Gobierno, esencial ante la urgencia de reconocer el papel fundamental que desempeña la mujer no solo en las tareas tradicionales asignadas culturalmente al hogar, también, en este caso particular, porque son proveedoras de los medios de subsistencia a través de la realización de actividades con un nivel importante de peligro como la captura y procesamiento de la medusa y pepino de mar⁴⁵.

44 Tramo sustraído de entrevista hecha a lideresas de MIMAT.

45 ídem

Las mujeres reclaman no solo un espacio dentro de los ámbitos de toma de decisiones, también exigen que el Estado les brinde mayor atención: para el 10 de enero de 2024 ya se había registrado el asesinato de 13 mujeres en el país.

“Entonces, ¿qué, qué valor se le está dando a la vida de la mujer, si así iniciamos el año?, ¿cuántas mujeres se van a asesinar al año?, ¿cuántos años seguirá esta situación?”, sostuvieron en las consultas.

Sin embargo, consideran que, *“el reto de las mujeres indígenas es todavía más fuerte; hablar de género, de mujeres, es un gran desafío y a lo más que se llega es a apoyarnos con iniciativas económicas como la elaboración de conservas en Katinasta. Pero la situación de los Cayos es lamentablemente bien triste y bien complicada. Salen durante 6 horas por la noche, en lancha. Ellas están trabajando con pepino, eso se debe de buscar cómo podemos mejorarlo, buscar otra alternativa de, por lo menos, para que no estén saliendo”*⁴⁶.

Según las representantes de MIMAT, en la zona hace falta, de forma urgente, el apoyo gubernamental para que se estructuren y ejecuten programas y proyectos que generen empleo a las mujeres en tierra firme.

*“...pero ahorita usted mire ¿cuánto está saliendo? Como 80 lanchas y en cada lancha van 100 mujeres arriesgándose la vida. Hace poco se dio un naufragio y mientras tanto los niños quedan solos, abandonados y todo eso. Y ahí vamos, ahí venían las mujeres. Pero gracias a Dios no se murieron. Sí, pero son cosas que deben cambiar”*⁴⁷.

También exteriorizaron su preocupación debido a que la pesca de pepino de mar se ha convertido en una fuente de ingresos para un porcentaje importante de mujeres en la zona. Temen que, ante una eventual concesión para la explotación de hidrocarburos, las costas en las que faenan se conviertan en zonas prohibidas para la pesca del equinodermo.

Otras fueron contundentes al aseverar que la explotación petrolera destruiría uno de sus medios de vida, porque del mar subsisten con la pesca y procesamiento del pepino. Mientras que, en la tierra, poco a poco han aprendido a quitar de la cadena a los intermediarios y vender ellas, de forma directa, lo que pescan.

46 Tramo sustraído de grupo focal realizado con las integrantes de MIMAT. Enero de 2024.

47 Ídem

Por otro lado, también plantean el desafío de que los Concejos Territoriales de MASTA exijan las demandas de las mujeres, ante una eventual renegociación de los beneficios con CaribX, la empresa concesionaria.

V. Potenciales impactos de la explotación petrolera en la plataforma marítima hondureña

Honduras forma parte del Sistema Arrecifal Mesoamericano, considerado el segundo más importante del mundo, que conserva la mayor biodiversidad de la vida marina. El área de concesión para la exploración de petróleo se localiza en la plataforma continental del caribe hondureño (que se ubica dentro del Sistema Arrecifal), conformada por sistemas marino-costeros: arrecife coralino, marismas, pastos marinos, playas, dunas y sistemas lagunares conformados por bosques de mangle.

Cada uno de estos ecosistemas cumplen funciones complejas que permiten servicios que favorecen las economías y los medios de vida en gran manera de las comunidades asentadas en esa región. Para el caso, los arrecifes de coral son el hábitat de una gran variedad de especies de la vida marina, que incluyen diversas clases de esponjas, ostras, almejas, cangrejos, estrellas de mar, erizos de mar y muchas especies que se consideran de relevancia por su alta productividad en recursos marino-pesqueros.

De acuerdo con la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la pesca del país se concentra en la captura de langosta, camarón, pez de escama, caracol y pepino de mar. Estos recursos, en su mayoría, se concentran en la región conocida como Cayos misquitos, que se localiza en el área de concesión.

Según estimaciones actuales, existen embarcaciones especializadas en la pesca de peces de escama (30), camarón (54), langosta (93), caracol (7) y pepino de mar (7). Las capturas están compuestas por un 20% de langosta espinosa (*Panulirus argus*) seguido por camarón (18%), un 16% de caracol reina (*Lobatus gigas*). El 40% restante es una combinación de múltiples taxones de peces de escama.

El 93% de la pesca industrial de Honduras se concentra en la zona de los Cayos Misquitos, así como en los bancos arrecifales del noreste del país, una de las principales ramas económicas. El 82% del total de los ingresos pesqueros del país provienen de la costa caribeña. La pesca a pequeña escala, en cambio, es clave para las economías locales y como medio de subsistencia de las comunidades costeras⁴⁸.

Una de las enormes preocupaciones que genera la eventual explotación de petróleo en la zona de La Mosquitia hondureña, es el impacto que la sustracción de hidrocarburos tendrá en la biodiversidad de la plataforma marítima concesionada.

VI. El gobierno de Honduras, las negociaciones con PEMEX y los derrames de petróleo

En marzo del 2023, la Secretaría de Energía (SEN) y la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX), firmaron un memorándum de entendimiento y de cooperación en el campo del petróleo. En ese contexto, Carlos Posas, Director General de Hidrocarburos y Biocombustibles de la SEN, dijo “...queremos tomar las mejores decisiones y creemos que Pemex es un aliado valioso para elevar esos criterios técnicos y así crear una visión más global del insumo que podríamos tener en cuanto al recurso que esto representa para Honduras”. De acuerdo con esta Secretaría, uno de los puntos en los que se focalizan las labores en la actualidad, es el desarrollo de los marcos regulatorios relacionados con la exploración y explotación de hidrocarburos, considerando la potencialidad que Honduras pueda tener en este campo, en el futuro⁴⁹.

Un año después trascendió el derrame de petróleo en el Golfo de México desde un pozo marítimo propiedad de Pemex. Este hecho ocurrió en julio de 2023 y abarcó una extensión de 467 kilómetros cuadrados. Las afectaciones ecológicas del derrame provocaron daños en los ecosistemas y en especies marinas del golfo de México. Los impactos fueron documentados por el portal web estadounidense de noticias sobre conservación y de investigación en asuntos ambientales Mongabay⁵⁰.

48 file:///C:/Users/CESPAD/Downloads/Rivera_Sosaetal2020Anlisisdelasituacinactualdelosrecursos-marinosenlosCayosMiskitosHonduras.pdf

49 <https://cespad.org.hn/petroleo-en-honduras-consideraciones-urgentes/>

50 <https://www.mongabay.com/>

Este incidente volvió a poner de relieve las desastrosas implicaciones para el medio ambiente de un suceso de este tipo. Un vertido de petróleo puede causar alteraciones en los ecosistemas marinos que tardan décadas en recuperarse:

- *El inmediato es la creación de una película sobre la superficie marina que impide la entrada de la luz, impidiendo que las algas realicen la fotosíntesis.*
- *La propia toxicidad del crudo puede llevar a la muerte por envenenamiento, a muchos organismos.*
- *A largo plazo, el derrame altera la cadena de alimentación. Si las algas desaparecen, los animales tendrán mucha dificultad para sobrevivir.*

Aunque los ecosistemas con mayor presencia de algas y plantas son los más afectados, todas las especies animales son susceptibles de sufrir las consecuencias, asfixiadas por el petróleo o al impregnarse de chapapote. Para el ser humano el mayor peligro está en la cadena trófica, debido a que el porcentaje de contaminación se va incrementando, de modo que el humano puede ingerir pescado con elevados niveles de contaminación⁵¹.

VI.1. Una alerta para Honduras

Los impactos ambientales documentados en México y en otros países, en el pasado reciente⁵², constituyen un llamado de alerta para Honduras si se considera que el sitio de la eventual explotación se ubica en ecosistemas de una importante biodiversidad marítima, arrecifal y humedales. Son altamente frágiles y vulnerables a cualquier alteración ambiental, incluyendo entre estas un derrame o la fuga petrolera. Mientras, el impacto para los ecosistemas de los que dependen las comunidades de La Mosquitia, sería una catástrofe sin precedentes.

Las consecuencias ambientales del derrame petrolero que Pemex minimizó⁵³ se resumen a continuación, con la intención de que contribuyan en la correcta toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental del proyecto y para fortalecer las medidas de prevención y mitigación que se deben imponer a las empresas concesionarias. De igual forma, para suplir la debilidad institucional actual, para evaluar,

51 <https://prosertek.com/es/blog/derrames-petroleo-consecuencias/>

52 https://www.youtube.com/watch?v=gvuzuyEKLd8&ab_channel=CNN

53 <https://es.mongabay.com/2023/08/mexico-consecuencias-ambientales-del-derrame-de-petroleo-que-pemex-minimizo/>

monitorear, supervisar y sobre todo implementar el principio de precaución en torno a una eventual explotación petrolera.

Este principio señala que: *“Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medioambiente”*⁵⁴.

Este derrame, que se conoció por una alerta emitida desde la sociedad civil y no por un aviso de las autoridades mexicanas, produjo consecuencias ecológicas todavía desconocidas, pero seguramente irreparables, coinciden especialistas, organizaciones y autoridades ambientales.

La falta de transparencia se evidenció cuando Pemex minimizó lo sucedido, comunicando que su fuga habría afectado un área estimada de 0.06 kilómetros cuadrados. Sin embargo, el 22 de julio, expertos del Instituto de Geografía y del Laboratorio Nacional de Observación de la Tierra, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), confirmaron que la fuga petrolera había alcanzado una extensión de 467 kilómetros cuadrados.

El hidrocarburo también se hundió en el fondo marino, en donde se almacena una parte del dióxido de carbono (CO₂), que es absorbido de la atmósfera. El fondo marino también es un importante hábitat de organismos como corales, esponjas, larvas de peces y de crustáceos como el camarón rosado del Golfo de México (*Farfantepenaeus duorarum*).

El Golfo de México es un mar semicerrado y según el Sistema de Información y Análisis Marino Costero (SIMAR), de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), posee una gran diversidad de hábitats y ecosistemas que incluyen estuarios, fondos blandos en aguas someras, fondos rocosos, comunidades arrecifales y una gran extensión de mar profundo que sostiene una amplia diversidad de especies, como aves, tortugas y mamíferos marinos⁵⁵.

54 Declaración de Río de Janeiro sobre Medioambiente y Desarrollo. Principio 15. 1992.

55 <https://simar.conabio.gob.mx/gomx/>

Su riqueza no solo es ecológica, también es vital en términos sociales y económicos. De allí se extrae el 56 % del petróleo del país, convirtiéndola en la región de mayor potencial petrolero, a la par que sostiene la pesca no solo para grandes empresas, sino también para pequeñas comunidades. Tanto la industria petrolera, como la pesca de grandes dimensiones, son presiones que han vuelto particularmente vulnerable al Golfo de México.

El derrame se movió con las corrientes marinas donde transitan las crías de diversas especies de tortugas marinas. A raíz del derrame se registraron tortugas marinas muertas en las playas de Campeche, Tabasco y Veracruz. Alexandro Brown Gantus, titular de la Fiscalía Especializada en Delitos contra Animales, Ambientales y Ecosistemas explicó que "...la mancha de hidrocarburos ya se movió hacia la zona costera, donde está afectando a la pesca ribereña y a las aves marinas"⁵⁶.

La mayor preocupación, agregó, "es que el petróleo alcance las diez zonas de manglares en la zona costera de Campeche. La muerte de fauna marina, es irremediable. En nuestras costas tenemos grandes extensiones de manglares; que el petróleo llegue a ellos sería catastrófico porque les causaría la asfixia y muerte inmediata". Adicionalmente se señala que la mayoría de los derrames petroleros ocurren por negligencia humana⁵⁷.

Otro impacto de estos derrames ocurre cuando el petróleo alcanza un cuerpo de agua y crea una película superficial que impide el paso de luz hacia estratos inferiores. Esto afecta directamente a los organismos fotosintéticos y, en consecuencia, a toda la cadena trófica.

Asimismo, cuando los animales entran en contacto con el petróleo, este se impregna en su superficie y, por su viscosidad, les impide trasladarse en el agua, volar en el caso de las aves, e incluso comer. Por este motivo, muchos animales mueren por la toxicidad del petróleo y, además, por el hecho de haber estado en contacto con este líquido viscoso. A largo plazo, los animales pueden resultar infértiles.

Por último, los ríos son una fuente de agua dulce de los cuales las poblaciones se sustentan. Un derrame de petróleo en un río puede dejar sin acceso al agua potable a una gran cantidad de personas.

56 <https://es.mongabay.com/2023/08/mexico-consecuencias-ambientales-del-derrame-de-petroleo-que-pemex-minimizo/>

57 <https://www.ecologiaverde.com/contaminacion-del-petroleo-causas-consecuencias-y-como-evitar-la-3600.html>

En el caso de La Mosquitia hondureña, la ocurrencia de un potencial derrame de petróleo crearía un escenario de desastre ambiental, económico y humanitario, ya que la biodiversidad del complejo Lagunar, los arrecifes coralinos y los manglares se verían seriamente afectados y, muy probablemente, condenados a muerte por la alta sensibilidad de estos ecosistemas.

Además, como se ha remarcado, se incrementaría la vulnerabilidad de la población Misquita:

En términos económicos, la actividad de pesca por buceo, artesanal o industrial se afectaría durante varios años ya que, al depositarse el petróleo en el lecho marino, destruiría el hábitat de la langosta, el caracol y el pepino de mar, que son los tres principales rubros de pesca, junto a los peces tanto para consumo local como para comercio al interior del país.

En términos humanitarios, un derrame petrolero se traduciría en mayores niveles de empobrecimiento y precariedad, y podría llegar a generar migraciones climáticas masivas, al igual que a la destrucción e inhabitabilidad de la parte costera del territorio Misquito. Les generaría, además, incomunicación con las otras regiones, ya que el desplazamiento en esta zona se produce a través de la red fluvial y marítima ya establecida a lo largo de décadas.

En ese sentido, preocupa enormemente que el Estado de Honduras no haya hecho público el contrato de medidas de prevención y mitigación, ni mucho menos los planes de contingencia y emergencia a implementar. Y en caso de que este tipo de documentación aún no se haya generado por encontrarse la concesión en fase de exploración, se vuelve imprescindible que previo a la concesión de explotación se realice una Consulta Libre, Previa e Informada, bajo los estándares de la OIT, con la observación y autoría de organismos de derechos humanos nacionales e internacionales.

Finalmente, se vuelve imprescindible generar un debate amplio sobre la iniciativa petrolera y poner a disposición toda la información disponible y en poder del Estado a las comunidades de La Mosquitia y a la población hondureña en general.

VII. El discurso y las acciones del actual gobierno alrededor de la exploración petrolera

En la actualidad, le corresponde al gobierno de Xiomara Castro decidir si se amplía o no la vigencia del contrato. Al respecto, públicamente, el 14 de abril del 2023, el gobierno, a través del titular de la Secretaría de Energía (SEN), Erick Tejada Carbajal, dijo a los medios de comunicación que: *“el 14 de febrero del 2022 se recibió una solicitud de una segunda prórroga de la concesión, ante lo cual la SEN conformó equipos técnicos y legales para evaluar a profundidad si el origen del mismo había sido lesivo y si la empresa favorecida había cumplido con todos los requisitos necesarios para recibir la prórroga a la concesión dentro del marco jurídico”*⁵⁸.

También sostuvo que *“El Gobierno de la presidenta Xiomara Castro no iniciará ningún trabajo en La Mosquitia hondureña sin una consulta previa, libre e informada a las comunidades”*⁵⁹.

Varios días después, el 20 del mismo mes, el titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Lucky Medina, hizo la siguiente publicación en su red social Facebook:

*“Desde Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas comenzamos proceso de pre consulta por tema petróleo en La Mosquita. (Evaluación concesión otorgada hace 10 años) Visita a hospital, mercado, pulperías y gente de a pie. ¡Nunca más las decisiones se tomarán en salones cerrados! Continuaremos junto a la Secretaría de Energía Hn”*⁶⁰.

Sin embargo, en los grupos focales y las entrevistas en profundidad realizadas en la zona, los pobladores refirieron que Medina sí llegó a la Mosquita en marzo del 2023, junto con una misión interinstitucional, para verificar in situ los avances de la exploración petrolera. Pero rechazaron, rotundamente, que se haya realizado consulta alguna y señalan que las imágenes que los representantes del gobierno publicaron fueron manipuladas, pues “nunca se les preguntó algo sobre la concesión petrolera”⁶¹.

58 <https://sen.hn/el-gobierno-garantiza-que-consultara-a-misquitos-sobre-temas-petroleros/>

59 Ídem

60 Declaraciones publicadas por el ministro en sus redes sociales y disponible en: <https://www.facebook.com/LuckyMedinaHN/posts/694893245972954/>

61 Entrevistas realizadas a pobladores de La Mosquitia. Febrero del 2024.

En respuesta a una consulta realizada para documentar este informe, la Secretaría de Energía informó que el Gobierno, en efecto, está en proceso de evaluación del cumplimiento de las obligaciones del concesionario para decidir si otorga o no la solicitud de ampliación de la concesión de exploración⁶².

Pese a lo anterior, siempre en el mes de abril de 2023, los medios de comunicación reportaron lo siguiente: *“El ministro de Energía, Erick Tejada, aseguró que el gobierno está listo para comenzar las explotaciones del petróleo en La Mosquitia, luego de firmar convenios con la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) y el Instituto de Petróleo de ese mismo país. Detalló que el convenio con PEMEX es para intercambios de experiencias sobre seguridad industrial, desarrollo y uso de tecnología, mientras que el firmado con el Instituto Mexicano del Petróleo es para la exploración y explotación de hidrocarburos. Estos convenios han sido rechazados por las organizaciones de La Mosquitia por no consultarles previo a sus firmas*⁶³.

También resaltó que *“desde hace 100 años se sabe de la existencia del llamado “oro negro” en las costas del departamento de Gracias a Dios, pero los gobiernos de turno nunca decidieron explotar este recurso por presiones de los gigantes petroleros del mundo, que hicieron las exploraciones”*.

La opinión de Mejía resulta contradictoria, ya que al consultarles sobre el contrato de medidas de mitigación y su cumplimiento, la institución que dirige notificó que no cuentan con información al respecto porque *“corresponde a la SERNA este tipo de actividades”*, pese a que, debido al tipo de recurso bajo concesión, corresponde la creación y seguimiento de un equipo interinstitucional, rectorado por el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEA⁶⁴), del cual la Secretaría de Energía debería ser parte fundamental y tener pleno conocimiento de todos los hechos e incidentes relacionados con la concesión.

62 SOL-SEN-128-2024: Óp. Cit.

63 <https://paradigma.hn/listos-convenios-para-explotar-petroleo-en-la-mosquitia-asegura-ministro-de-energia-erick-tejada/>

64 https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Reglamento_sistema_nacional_de_evaluacion_impacto_ambiental.pdf

De acuerdo con la Secretaría de Energía, el siguiente cuadro muestra los plazos y etapas previstas para la concesión:

Periodo Básico de Exploración (4 años)	
Prórroga al Periodo de Exploración (2 años)	X
Prórroga al Periodo de Exploración (2 años)	
Periodo de Evaluación (2 años)	
Periodo Básico de Explotación (20 años)	
Extensión del Periodo de Explotación (5 años)	

El cuadro que remitió el gobierno, mediante una petición de información pública, no presenta fechas para cada fase prevista, pero, de acuerdo con declaraciones de funcionarios públicos, la concesión se encuentra en el “periodo de evaluación”, ya que la empresa concesionaria solicitó una segunda prórroga, pero dependerá de si se ha cumplido con todas sus obligaciones para considerar en positivo la petición.

Y aunque los funcionarios de la Secretaría de Energía han proclamado que: *“El Gobierno no ejecutará ninguna acción exploratoria, o mucho menos de explotación, sin consultarlo de forma adecuada con las comunidades y consejos territoriales respectivos”*, eleva suspicacias el hecho que el gobierno de Honduras formalizó un convenio de Cooperación con PEMEX (petróleos mexicanos) y Venezuela, para que se le brinde asesoría a Honduras ante una eventual explotación de petróleo, lo que inserta la duda sobre si el gobierno está informando o no, de manera completa, el estado real de la concesión.

“En diferentes momentos, pero con un mismo objetivo, delegaciones de la Secretaría de Energía (SEN) han visitado suelo mexicano y venezolano para ampliar el abanico de cooperación que estas naciones tienen con Honduras en el campo energético, y los frutos de estas giras ya están comenzando a materializarse. Para el caso, el aceleramiento de la apertura de espacios para capacitación de connacionales en México ya permite que dos ingenieros cursen estudios con el auspicio del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP). Recientemente, Erick Tejada Carbajal, titular de la SEN, sostuvo reuniones de alto nivel con funcionarios del gobierno de Venezuela, incluyendo a su mandatario, Nicolás Maduro, con quien

se acordó trabajar en cooperación mutua en el subsector de hidrocarburos, la eficiencia energética y el subsector eléctrico”⁶⁵.

Existen, además, otros indicios que apuntan a que el proceso de exploración y explotación petrolera está más avanzado de lo que afirman públicamente las autoridades estatales. En el 2023 se realizaron varios foros académicos sobre la explotación de hidrocarburos; Honduras envió a dos ingenieros al Instituto Mexicano de Petróleo a formarse en la exploración y explotación de petróleo. Uno de ellos, el ingeniero químico Aldo Augusto Cárcamo, no duda de que estamos próximos a la explotación de petróleo en Honduras, como lo evidencia la siguiente declaración publicada por la misma Secretaría de Energía en el mes de agosto de 2023:

“...el objetivo es que, una vez en Honduras entremos en fase de producción, pueda liderar y/o acompañar, desde el Estado, a los procesos de producción, optimización y de mejora, partiendo desde la caracterización del crudo, la explotación del yacimiento y el transporte de petróleo a las terminales de almacenamiento, baterías de separación o plantas refinadoras”⁶⁶.

VIII. Valoración del pueblo misquito sobre la concesión para la exploración de petróleo

Entre la población misquita predominan posiciones encontradas respecto a la concesión para la exploración y eventual explotación de petróleo en las costas de la zona que habitan.

Un sector resiente y reclama por el histórico abandono que ha habido en la región, por parte de los gobiernos de turno, visibilizado en la ausencia plena de políticas públicas, programas y proyectos para hacerle frente a la pobreza y a la pobreza extrema que persiste en la zona. Para este segmento, la concesión significa una oportunidad para superar la crisis, porque consideran que la explotación petrolera generará fuentes de empleo, de ingresos y, por consiguiente, una vida mejor para sus familias.

65 <https://sen.hn/mexico-y-venezuela-aliados-de-honduras-en-el-desarrollo-energetico/>

66 <https://sen.hn/instituto-mexicano-del-petroleo-forma-a-hondurenos-en-temas-de-hidrocarburos/>

En el otro extremo se ubica un sector de la población que se opone, radicalmente, a la explotación petrolera porque teme que se destruyan sus fuentes de vida y se vedan los espacios marítimos en los que desarrollan su trabajo, relacionado con la captura y procesamiento de productos del mar. Este segmento también considera que la llegada de terceros (personas que no son originarias de la comunidad a las que llaman “colonos”) es una amenaza para la paz social y la convivencia ciudadana, como ha quedado demostrado en zonas en donde se han instalado otras empresas con proyectos extractivistas, que han fomentado el incremento de expendios de bebidas alcohólicas, de la prostitución, el encarecimiento de la vida y un importante aumento de la violencia.

Más en detalle, en el marco de una extensa reunión en la que se desarrollaron grupos focales con pobladores de los Concejos territoriales de Lainasta, Auhra-Yari, Katainasta, Finzmos, y de zonas adyacentes a Puerto Lempira, en el mes de febrero, a continuación, se sustraen extractos de las respuestas, de forma literal, a tres interrogantes puntuales que se les hizo y que expusieron frente a todos los grupos.

Pregunta #1: ¿Cuál es la posición actual del pueblo Misquito en relación con la concesión para la explotación de petróleo?

Grupo #1

“No, porque todo el pueblo no sabe (de la concesión). Queremos que llamen a todo el pueblo y que se reúna a todos para aceptar eso. No podemos (decidir) solo un pueblo, porque hay unos pueblos chiquitos que no sabemos nada. Entonces no podemos aceptar, solo un pueblo”.

Grupo #2

“Según hemos analizado y hemos dialogado con diferentes personas. Nos informan que ese es un documento legal y no hay forma de revertirlo. Aunque el pueblo Misquito llore, brinque, patalee y haga lo que haga, el contrato está hecho, la concesión está dada, no hay forma de revertir. Entonces hay que buscar una salida más, más lógica y más sabia para poder evitar problemas. Entonces, la posición del grupo dos, siendo que no se puede revertir el contrato, lo que nos queda es negociar vía legal. Ya tenemos experiencia de la primera fase, presen-

tamos los acuerdos de Asamblea, 17 puntos que hasta el día de hoy seguimos esperando que se nos cumpla. ¿La empresa vendió el derecho a otra empresa y así sucesivamente, ya se perdió eso ahora viene la siguiente fase, qué vamos a hacer? Vamos a aplicar mecanismos que sean coercitivos tanto para el Gobierno como para la empresa, entonces tenemos que buscar mecanismos legales. ¿Cuál va a ser ese mecanismo? No lo sabemos todavía, pero tenemos que buscarlo. Y otro, el otro es la posición. Es decir, que, si no se puede revertir, si no se puede parar, entonces negociemos, negociemos para que de ese proceso le quede algo al pueblo”.

Grupo #3

“Llegaron a acuerdos en donde se plasmaron esos 17 puntos, el cual tenía que dar seguimiento; la empresa era la encargada de financiar eso para dar seguimiento y nosotros como pueblos teníamos que llegar a empaparnos todos, de lo que es la información acerca de la exploración, pero pasó eso y de ahí se no dio más seguimiento hasta la fecha. Supimos que la empresa vendió el derecho a otra empresa mexicana, algo así. Entonces ahí ya estamos perdiendo el derecho, porque ya la otra empresa viene con otra filosofía, con otra ideología, con otro objetivo. Y nosotros somos los afectados. Entonces, lo que hay que hacer es buscar la mejor alternativa para poder negociar para poder negociar de qué manera y poder conquistar ese derecho”.

Grupo #4

“Tenemos que producir nuestra propia información. Yo sé que se va a extender a nivel de los 12 concejos territoriales, porque el sentir de un Misquito es el sentir de todos. No de la empresa ni del Gobierno. Porque no de la empresa. ¿Por qué no del gobierno? Si la empresa contrata a un especialista sobre el tema de petróleo va a pedir hablar maravillas a favor de sus intereses. Por lo tanto, nosotros no queremos que nos quieren informarnos la empresa porque tenemos el cuidado o el temor de que nos venga a querer malinformarnos. A favor de sus intereses. De igual manera, ni del Gobierno. ¿Entonces, por qué no del Gobierno? Claro, en estos procesos el Gobierno. Hay un porcentaje de canon, no sé de dinero que entre en las arcas del Gobierno. Entonces el Gobierno puede hacer que venga, hablamos a favor del interés del Gobierno, por lo tanto, nosotros en el grupo y es el sentir, debo decir que por nuestros propios medios buscaremos aliados o

buscaremos amigos que nos pueda conseguir técnicos especialistas en el tema y que nos venga a hablarnos desde el marco real y de una forma neutral”.

Grupo #5

Este grupo dijo no manejar información sobre el tema

Grupo #7

“Se necesita bajar la información a más profundidad. Tiene que hacer la consulta Libre Previa e informada a las comunidades, pero esa información solo aquí se maneja (Puerto Lempira), pero en los lugares remotos desconocemos ciertas informaciones sobre el petróleo”.

Grupo #8

“Las principales demandas de nuestras comunidades son: 1) No al proyecto y respeto al planteamiento del pueblo Misquito. 2) Respeto a nuestros Derechos. 3) Queremos trabajo. 4) Queremos información; buscaremos aliados o amigos para que nos informen. 5. No confiamos en la información de la empresa ni del gobierno...”.

Pregunta #2: ¿Cuáles son sus preocupaciones en relación con los daños ambientales de la concesión?

Grupo #1

“Alrededor de posibles daños ambientales con la concesión, es que no se nos deje pescar en nuestra comunidad, que se nos eviten ingresar a las comunidades, a nuestro mar, pierden su forma de vida”.

Grupo #2

“Toda gestión, en cualquier parte del mundo, con relación a recursos naturales, existe una probabilidad alta de generar daños ambientales. Eso lo sabemos y la exploración petrolera no es la excepción; también existen riesgos mayores, pero desde el último incidente en el Golfo de México hay medidas internacionales más estrictas en cuanto a la prevención de daños. Y desde hace ya unos 15 a 18 años no se ha visto un accidente de esa magnitud, pero entonces quiere decir, no sé si

me equivoco, pero considero que si se aplican bien esas medidas o estándares internacionales se puede evitar en la mayoría de los casos, un accidente”. La posición del grupo número dos, es demandar, tanto a la empresa como al gobierno, que utilice los estándares internacionales de prevención contra derrames. Eso es lo que hay que hacer, que tenemos que tener a mecate corto el proceso, como pueblo. De lo contrario, si estamos aquí y ellos en mar abierto, no nos vamos a dar cuenta de lo que está pasando; tenemos que tener presencia donde están trabajando allí, pero no como barrenderos o como ayudantes, sino como personas que toman decisión, a la par de los técnicos de la empresa. Y el otro es la participación de técnicos indígenas como veedores y como participantes directos”.

Grupo #3

“Habrá daño en el ambiente, claro, lógicamente como cualquier empresa. Cualquier empresa, el daño siempre hay, el daño ecológico, eso siempre provoca y no solamente en el daño ecológico, sino que también, hasta puede afectarlos a las personas”.

Grupo #4

“Entonces para ello también nosotros necesitamos información, pero en el equipo hemos discutido, desde la óptica como pueblo indígena, lógicamente la empresa va a presentar un plan ambiental, que es lo que tengo entendido, y ese plan será presentado mediante un análisis, escuchado, analizado para tomar decisiones mediante una consulta. Pero para ello nosotros también queremos contratar especialistas en el tema y que nos hagan un estudio ambiental desde la óptica del pueblo Misquito para poder comparar. Y si es un plan de estudio ambiental que está muy a favor de la empresa, entonces nosotros lógicamente no vamos a estar de acuerdo. Nosotros queremos, por eso solicitamos y aquí manifestamos que queremos un plan ambiental real y si es posible nosotros tenerlo al lado, o a la par de la del plan que presente la empresa”.

Grupo #5

“Daños a los recursos naturales, verdad. Hablábamos ahí (discusión de grupo) del agua, en caso de que haya derrame, qué enfermedades puede ocasionar al ser humano y también lo que es la tierra ¿Qué daños puede causar a lo que es la tierra?”.

Grupo #6

“Queremos un plan de mitigación ambiental; ellos tienen un plan, queremos conocer el plan ambiental de la empresa, si está acorde a la necesidad o la realidad que vivimos nosotros aquí. Sin conocer el plan no estamos, no podemos juzgar si es malo o no, y si es accesible o no, si se puede poner en práctica rápidamente o no. El Concejo Territorial y Masta deben tener su propio plan ambiental y, preferiblemente, dar realce al plan ambiental que maneja el pueblo Misquito y no al plan ambiental que maneja la empresa. Las empresas industriales con el mecanismo de pesca que tienen, entonces le está haciendo mucho daño y esos daños como que vienen a repercutir hasta en las comunidades pequeñas. Eso no da acceso hasta que lleve el pan diario a la casa, tal como se hacía anteriormente”.

Grupo #7

“Tenemos temor porque los peces serían uno de los afectados y el ser humano está arriesgando la vida. Necesitamos hacer un estudio muy a fondo, ya que nosotros no somos de la materia, no le entendemos y necesitamos consultar o contratar a uno que entienda bien la materia ambientalista”.

Grupo #8

“Están los daños ambientales y las contaminaciones en los ríos y en las lagunas, los bosques, talvez los suelos; mencionar las consecuencias que puede haber en las futuras generaciones, por lo que solicitamos informaciones acerca de cómo prevenir todo eso”.

Pregunta #3: ¿Cuál es su postura en relación con el acceso a la información y la participación del pueblo Misquito en la concesión?

Grupo #1

“Aquí no hay gobierno y no ha informado de nada; desconocemos cosas internas de la concesión”.

Grupo #2

“Respecto al acceso a la información y la participación del pueblo en la concesión, ya mencioné que es irreversible. La única manera de meter al pueblo Misquito, si se puede, es cambiar o reformar la Ley de Hidrocarburos en el país, porque en la ley solo hay dos figuras, la empresa y el Gobierno, y no puede haber una figura según la ley para meter al pueblo Misquito. Hay que reformar esa ley, en este caso ya la concesión ya está dada, no hay forma de meter al pueblo. Esa era una de las demandas de los 17 puntos de la primera fase. No se pudo, no había mecanismos. Ahora ya sabemos, entonces vamos a buscar los mecanismos legales para asegurar la participación del pueblo.

Si la exploración petrolera tiene sus riesgos extremos, si vamos a Venezuela, Perú, Colombia, donde la explotación de petróleo es en tierra firme, podemos observar los derrames de petróleo en grandes extensiones de bosques donde se han muerto los bosques, vida, especies de vida silvestre, hay aguas, ríos contaminados, poblaciones que vivían en los alrededores han sido desplazados. La Comunidad no recibe ningún beneficio. Eso lo vemos.

Entonces, si no lo podemos revertir, no lo podemos parar, ¿qué es lo que hay que hacer? Dejar y vivir como Colombia, Venezuela, Perú, que se lo lleven y nosotros solo estar viendo o vamos a buscar para que, de acuerdo al marco del artículo 15, del Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales. Según ese artículo, el pueblo tiene derecho a gozar de beneficios de cualquier explotación de recursos naturales en su territorio. Si es así, en ese marco legal, pues tenemos derecho a demandar que un porcentaje de lo que genere eso sea integrado al pueblo”.

Grupo #3

“Toda la información recabada acerca de la exploración estaba plasmado en ese documento, en ese convenio que tenía que darnos la información al cien por cien al pueblo indígena, para que nosotros supiéramos cuáles son las ventajas y las desventajas que íbamos a tener en esta exploración. Pero cosa que nunca pasó, ¿por qué razón se ha cambiado de propietarios? Entonces, nosotros somos un pueblo indígena, vamos a ver de qué manera negociamos para poder lograr un porcentaje ahí, o un pedazo de ese pastel, esa es la realidad. Porque ya el con-

trato, aunque los otros, aunque nosotros votemos sangre, como es así, lo que está hecho, está hecho por el Gobierno. Quieras o no quieras hacer, el Gobierno lo va a querer meter a la fuerza”.

Grupo #4

“Sabemos que todo contrato tiene sus políticas, tiene informaciones blindadas al público y qué informaciones no están blindadas. Por lo tanto, el pueblo Misquito, hasta el momento, la mayoría no está manejando todas las informaciones y si las manejamos algunas es que hemos escuchado. Así que vienen a contarnos, pero nosotros palpar, tocar cosas, así está, un poco bastante retirado, muy lejano a nuestra realidad. Por lo tanto, nosotros aquí ocupamos más informarnos sobre lo que es el gran total o gran todo de esta concesión. El pueblo Misquito decide mediante una consulta. Quiero decir, en el marco de respeto y a todos los presentes, aquí somos una Junta que estamos velando para el interés de nuestro pueblo. Yo no puedo decir sí al petróleo, no al petróleo y los territorios también. Ellos saben, nosotros decidimos mediante una consulta”.

Grupo #5

“Necesitamos más información. Son temas que nosotros vemos que posiblemente no se les tome importancia, pero son temas muy importantes, verdad, tiene que ver con el medio ambiente. ¿Cuándo vemos también personas en nuestras comunidades estar más interesados en investigar qué quieren esas personas?, ¿qué van a hacer ellos con nuestra comunidad, con nuestro pueblo, ¿verdad? No solo estar buscando el beneficio, o sea, arrastrando para mí, es en todo lo que ellos están. Tenemos que ver si nos conviene o no nos convienen dichos temas”.

Grupo 6

“No tenemos mucha información. Cuando se hizo la socialización no participaron porque se trajo delegaciones. Queremos capacitación o para poder tomar decisiones, queremos conocer todos los documentos al respecto, para tomar decisiones. Cuando ellos mencionan que quieren conocer todos los temas, los documentos están hablando del contrato y algunas informaciones de las socializaciones que se hizo a nivel de cada territorio. Han escuchado hablar de las 17 demandas, pero en sí no saben qué contienen las diferentes demandas. En aquel entonces, bueno la plática que se tuvo, caminó bien, para dar sugerencias, para que pueda mejorar en el marco colectivo”.

Grupo #7

“Se necesita bajar esa información a las bases porque Masta es la Cabeza, los Concejos Territoriales son el segundo y las comunidades y el pueblo. Porque allí está la raíz de todo y se necesita bajar la información a las comunidades más remotas y así tomar una decisión, porque solo 60 personas no podemos decidir por todas las comunidades”.

Grupo #8

“No se tiene todavía mucha información de parte del gobierno y por tanto se solicita que haya más información para tomar una determinación”.

IX. La responsabilidad del Estado y las empresas en materia de derechos humanos

La Organización de las Naciones Unidas, luego de un largo proceso de diálogo multiactor, de más de una década, dio vida a los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Estos Principios son aplicables a todos los Estados y a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura, y se basan en la obligación internacional general del Estado de proteger los derechos humanos en el marco de las relaciones entre particulares, incluidas las relaciones económicas.

A. Pilar 1: la obligación del Estado de proteger los derechos humanos

Es obligación del Estado proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus habitantes, así como, su entorno. Sin embargo, en Honduras no existe un plan de acción que vincule las empresas y las organizaciones e instituciones de derechos humanos, mucho menos en el contexto de explotación de hidrocarburos

La presencia del Estado y sus instituciones en La Mosquitia es débil, casi inexistente y las pocas que tienen presencia operan en Puerto Lempira, como oficinas locales que dependen del municipio de La Ceiba, en el departamento de Atlán-

tida. Esto genera una gran brecha entre las obligaciones derivadas del Pilar 1 y los cumplimientos del respeto a los derechos humanos que debe cumplir el Estado porque se carece de presupuesto y de la participación ciudadana. Tampoco existe capacidad de inspección y fiscalización por parte del Estado y, bajo estas circunstancias, difícilmente se puede cumplir con la obligación de proteger los intereses, los medios de vida y la vida misma de los pueblos misquitos.

En relación con la exploración y explotación petrolera y de Hidrocarburos, la Secretaría de Recursos naturales en la Tabla de Categorización ambiental, publicada en 2019, ubica a estos proyectos como categoría 4: *“La Categoría 4, corresponde a proyectos, obras o actividades, consideradas de Muy Alto Impacto Ambiental Potencial o Muy Alto Riesgo Ambiental. Los megaproyectos de desarrollo se consideran como parte de esta Categoría”*⁶⁷.

En relación con este Pilar, ha sido recurrente el reclamo de la población debido a que ni el Estado de Honduras ni las empresas les han proporcionado información escrita y suficiente sobre el impacto ambiental, el contrato de medidas de mitigación y/o los reportes generados por la empresa. Asimismo, se desconoce cuál es la institucionalidad estatal responsable del monitoreo del cumplimiento de las medidas pertinentes y adecuadas a las actividades de mayor riesgo y, por ende, altamente restrictivas para operar en Honduras y particularmente en la Mosquita, por su biodiversidad marino-costera y de selva tropical.

B. Pilar 2: La responsabilidad de las empresas a respetar los DDHH.

Las empresas transnacionales y nacionales que operan con capital privado o Estatal tienen la responsabilidad de analizar y considerar los impactos positivos y los probables impactos negativos en los derechos humanos, en el entorno de operación. Es decir, están obligadas a adoptar las medidas correspondientes para evitarlo. Esto se extiende a vigilar que las empresas que les proveen servicios y materia prima lo cumplan también.

Hasta el momento, las empresas que realizan actividades de exploración petrolera en la Mosquita no han adoptado ninguna medida al respecto. El Estado tampoco les ha obligado a cumplir con los deberes de respeto, prevención y mitigación

67 La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, # 35,011, del jueves 1 de agosto de 2019. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. Acuerdo Ministerial No. 0740-2019. Disponible en: https://docs.wixstatic.com/ugd/00cf5b_cceb25f55dcd49b79f377fe53913b65d.pdf

de impactos adversos y de posibles vulneraciones a los derechos humanos. En este contexto es vital el principio de precaución, emanado de la Declaración de Medioambiente y Desarrollo, de Río Janeiro de 1992.

C. Pilar 3: El acceso a mecanismos de reparación.

El Estado debe crear las condiciones para que exista, de forma continua, el acceso a mecanismos de reparación para todas las personas en el dado caso que el propio Estado o alguna empresa haya vulnerado alguno de sus derechos. A nivel de los juzgados, no se encontraron casos que estuviesen en proceso o que se han judicializado en Honduras. Se destaca la debilidad, este caso del Poder Judicial, ya que recientemente el país fue condenado por la Corte IDH mediante un “ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA del caso No. CDH-10-2019 referente a LEMOTH MORRIS Y OTROS (BUZOS MISQUITOS)”⁶⁸.

D. Obligación de convencionalidad del Estado de Honduras en relación con los proyectos de desarrollo en territorios indígenas

El Estado de Honduras es firmante de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)⁶⁹. Sin embargo, este estamento no se cumple en relación con la pesca industrial por buceo, a las comunidades en cuestión. La brecha es enorme debido a la débil presencia de las instituciones responsables, asimismo, por el desconocimiento de su rol y la falta de coordinación entre las partes.

Varios tratados internacionales, ratificados por el Estado de Honduras, también consagran los derechos de los pueblos indígenas, convirtiéndolos en una legislación interna y de aplicación obligatoria. Los principales instrumentos internacionales que lo consagran son:

- A. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDHH).
- B. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), conocida también como Pacto de San José.
- C. El Protocolo adicional a la CADH, en materia de derechos económicos sociales y culturales, Protocolo de San Salvador.

68 <https://www.trabajo.gob.hn/wp-content/uploads/2023/07/SENTENCIA-LEMOTH-MORRIS.pdf>

69 El Navegador Indígena en síntesis | Navegador Indígena (indigenousnavigator.org)

- D. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y su Protocolo facultativo.
- E. El Convenio 169 de la OIT sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- F. La Declaración Americana sobre los Derechos de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

X. A manera de conclusiones y recomendaciones

En el mes de noviembre de 2015, la Relatoría especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas visitó al Estado de Honduras. Sus recomendaciones en ese entonces siguen teniendo plena vigencia en la actualidad, debido a la histórica exclusión que han sufrido los pueblos misquitos. En esta ocasión presentamos las recomendaciones que se consideran relevantes en relación con el proyecto de exploración y eventual explotación de petróleo en la Mosquita hondureña.

A. Recomendaciones de la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- De los proyectos concesionados, la Relatora Especial señala que no deben iniciar sin antes proceder a implementar las debidas garantías, como las consultas previas adecuadas, que proporcionen a los pueblos indígenas información accesible sobre los impactos sociales, ambientales y culturales, al igual que posibles medidas de mitigación, indemnización y beneficios.
- De igual manera, respecto a los pueblos indígenas, cuyos territorios ya han sido afectados, debe cumplirse con las medidas idóneas que les otorguen justicia y reparación.
- El sector privado también tiene que asumir la responsabilidad de respetar los derechos humanos de las poblaciones indígenas, sobre sus territorios y recursos naturales, además de cumplir la normativa nacional y de realizar las consultas previas, libres e informadas bajo los estándares internacionales, cuando existan comunidades indígenas que se encuentren directa o indirectamente afectadas por el proyecto⁷⁰.

70 Mejía Joaquín y otros (compilación), “Obligaciones Internacionales del Estado de Honduras en Materia de Derechos Humanos y Recursos Naturales”.

- La mayoría de la violencia que se está ejerciendo sobre las poblaciones indígenas en Honduras proviene del intento de acaparamiento de tierras y recursos naturales por terceros; por tanto, se recomienda que el Estado promueva una serie de medidas estructurales destinadas a incrementar los niveles de gobernanza de estos colectivos sobre sus tierras y recursos naturales.
- A la vez, debe reconocerse jure et facto que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus territorios; por ello se invita a realizar una acción coordinada con todas las instituciones del Estado involucradas, con el objeto de implementar mecanismos idóneos que faculten a los pueblos indígenas a presentar sus demandas y obtener justa reparación por las violaciones sufridas en sus derechos a la tierra y recursos naturales.

Además, es necesario

B. En Relación con los proyectos de Inversión

- La primera recomendación de la Relatora consiste en la inclusión de los pueblos indígenas en la planificación del desarrollo nacional y de la política energética, de acuerdo con los estándares internacionales recogidos en los tratados internacionales, estos son: la consulta previa y consentimiento libre, previo e informado.
- La realización con anterioridad y posterior socialización de estudios de impacto comunitario, cultural, ambiental y de derechos humanos, por parte de expertos independientes, y la definición consensuada de medidas de mitigación, indemnización y beneficios.
- De los proyectos concesionados, la Relatora Especial señala que no deben iniciar sin antes proceder a implementar las debidas garantías, como las consultas previas adecuadas que proporcionen a los pueblos indígenas información accesible sobre los impactos sociales, ambientales y culturales de los proyectos, al igual que posibles medidas de mitigación, indemnización y beneficios.
- De igual manera, respecto a los pueblos indígenas cuyos territorios ya han sido afectados, debe cumplirse con las medidas idóneas que les otorguen justicia y reparación.
- El sector privado también tiene que asumir la responsabilidad de respetar los derechos humanos de las poblaciones indígenas sobre sus territorios y recursos

naturales, además de cumplir la normativa nacional y de realizar las consultas previas, libres e informadas bajo los estándares internacionales, cuando existan comunidades indígenas que se encuentren directa o indirectamente afectadas por el proyecto.

- Es necesario que los pueblos indígenas participen plena y efectivamente en la administración y los beneficios derivados de los lugares y bienes que originalmente se encontraban en sus territorios ancestrales. Un caso especialmente preocupante es la falta de cumplimiento de las demandas de los buzos misquitos.

C. Recomendaciones en relación con la explotación de los recursos naturales y los derechos humanos:

- Implementar medidas que garanticen que las empresas que realizan actividades de explotación de bienes naturales, lo hagan de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos a los que están sujetos tanto los países anfitriones, como los Estados de origen de estas empresas.
- Incorporar los estándares internacionales de derechos humanos en el marco legal, que regula las políticas de desarrollo y de extracción de recursos naturales, considerando, particularmente, la obligación de prevenir daños irreparables, realizar una consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas, y buscar su consentimiento desde las primeras etapas de cualquier decisión o proyecto susceptible de afectar los derechos sobre sus territorios. Es claro que, de no obtenerse el consentimiento de los pueblos interesados, los proyectos no deberían proceder o continuar.
- Establecer mecanismos que aseguren una protección judicial efectiva para proteger y remediar las violaciones de derechos humanos derivadas de la extracción de recursos naturales.
- Abstenerse de firmar convenios internacionales que impliquen renunciar a su jurisdicción sobre controversias derivadas de proyectos extractivos, especialmente cuando colisionen con obligaciones en materia de derechos humanos.
- Abstenerse de proveer cualquier tipo de apoyo gubernamental —ya sea a través de programas de desarrollo, acuerdos comerciales y/o de asociación, financiamiento público o asistencia técnica o política—, que tenga el objetivo de influenciar en la adopción de marcos regulatorios flexibles para la inversión en explotación de bienes naturales, y en detrimento de las obligaciones de garantizar los derechos humanos en los países receptores de los proyectos extractivos.

- Incorporar estándares internacionales de derechos humanos en la regulación de las agencias de crédito e inversión pública y privada que financian actividades extractivas, y abstenerse de brindar apoyo jurídico, político o financiero a las empresas involucradas en violaciones de derechos humanos.
- Garantizar un efectivo acceso a la justicia ante los órganos jurisdiccionales, para que las víctimas de violaciones a derechos humanos, provocadas por empresas extractivistas, puedan obtener justicia, verdad y reparación integral.
- Crear mecanismos objetivos, imparciales y eficaces de monitoreo e investigación de denuncias de violaciones a derechos humanos provocadas por empresas extractivistas. Estos mecanismos deben ser diseñados de conformidad con los Principios de París, sobre el estatus y funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos.
- Coadyuvar para que se cumplan las medidas de suspensión de los proyectos y el retiro de las empresas, cuando corresponda, para que se adopten medidas suficientes de reparación integral y mitigación de los daños causados⁷¹.
- Aplicar el principio de precaución establecido en el artículo 10 de la Convención de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que establece que en aquellos casos que se presume que los proyectos de inversión pueden generar un impacto negativo en los medios de los pueblos indígenas, estos proyectos deben suspenderse de manera inmediata, sin que se requiera la prueba de mérito suficiente.
- Al tratarse de una actividad susceptible de generar afectaciones irreversibles en el medioambiente natural (biodiversidad y ecosistemas), en los medios de vida (pesca por Buceo) y en la estabilidad social de las comunidades, el Estado debe aplicar el principio de máxima publicidad, de cada acción o decisión que se pretenda tomar en torno al proyecto de exploración y explotación petrolera en la Mosquita.
- * Dentro del principio anterior, el Estado deberá brindar toda la información en su poder y custodia a los Concejos Territoriales, a MASTA y a cualquier ciudadano interesado en conocer la situación actual y los impactos potenciales ambientales y a los medios de vida de las poblaciones Misquitas.
- Revisar los acuerdos establecidos con MASTA en el 2013 y adecuarlos a las realidades actuales de los pueblos misquitos.

71 Mejía Rivera, Joaquín y Otros. Óp. Cit. Pp. 397-413.

- Garantizar todas las medidas que pueda impulsar el Estado para garantizar los estándares establecidos por la jurisprudencia internacional de derechos humanos, en relación a la consulta libre, previa, informada y de buena fe, en cada una de las fases del proyecto, y actuar en consecuencia con la autodeterminación de los pueblos.
- Revisar y adecuar la legislación pertinente para garantizar la responsabilidad de las empresas concesionarias en La Mosquitia, en el marco de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

XI. Bibliografía

A. Documentos Oficiales del Estado.

1. Conadeh: “Estudio de Impacto Sectorial de la Industria de Pesca por Buceo en la Mosquita hondureña”, Conadeh, mayo 2023. Disponible en: https://conadeh.hn/?sdm_process_download=1&download_id=1039
2. La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras. “Cesión de Derechos del Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras, a favor de las Sociedades Mercantiles AZIPETROL HONDURAS S.A. y CARIBX
3. La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, # 35,011, del jueves 1 de agosto de 2019. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. Acuerdo Ministerial No. 0740-2019. Disponible en: https://docs.wixstatic.com/ugd/00cf5b_cecb25f55dcd49b79f377fe53913b65d.pdf
4. SOL-SEN-128-2024. Información remitida por la oficial de transparencia de la Secretaria de Energía, Betsabé Mejía, a través de consultas realizadas para esta investigación por medio del sistema Sielho/IAIP, y proporcionada por la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos el 29 de enero 2024.
5. Secretaría de Energía. Sito Web. Publicaciones varias

B. Convenios, tratados, sentencias e instrumentos internacionales, regionales y temáticos de Derechos Humanos

6. Corte Interamericana de Derechos Humanos: “Sentencia Lemoth Morris y otros vs Honduras”. Disponible EN: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_ing.pdf

7. Iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas (EITI). Honduras. Disponible EN: <https://eiti.org/>
8. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Principios Rectores de las Naciones Unidas, sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Disponible EN: <https://www.ohchr.org/es/publications/reference-publications/guiding-principles-business-and-human-rights-implementation>
9. Organización de las Naciones Unidas. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales.

C. Investigaciones especializadas.

10. Calderón, Orlando. “Experiencia de la Concesión Petrolera BG-Group, el Gobierno de Honduras y sus Relaciones con Organizaciones de la Mosquitia hondureña: Algunos Aprendizajes. Noviembre, 2018.
11. EPA. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos. “La importancia de los arrecifes de coral”. Disponible en: <https://espanol.epa.gov/espanol/la-importancia-de-los-arrecifes-de-coral>
12. Mejía Joaquín y otros (compilación), “Obligaciones Internacionales del Estado de Honduras en Materia de Derechos Humanos y Recursos Naturales”. Editorial San Ignacio, 2017.
13. Observatorio Petrolero Sur. “La Exploración de Petróleo y Gas en Honduras. Argentina, disponible en: <https://opsur.org.ar/wp-content/uploads/2020/01/EXPLORACION-DE-PETROLEO-Y-GAS-EN-HONDURAS-VR-DIGITAL-FNL.pdf>
14. UNEP. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Estudio regional sobre América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.unep.org/regions/latin-america-and-caribbean>
15. Vijil, Lucia. Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD). “Petróleo en Honduras, consideraciones urgentes”.

D. Reportajes a Profundidad

16. Criterio.hn “Honduras en Venta. Exploración Petrolera en La Mosquitia: Leyenda o realidad? Disponible en: <https://criterio.hn/especiales/honduras-en-venta/exploracion-petr-en-la-mosquitia/>

17. Criterio.hn “empresas Británicas exploran petróleo en Honduras”. Disponible en: <https://criterio.hn/empresas-britanicas-exploran-petroleo/>

E. Periódicos y Revistas

18. Diario La Prensa. Economía. Reanudan Búsqueda de Petróleo en Honduras. Disponible en: <https://www.laprensa.hn/economia/reanudan-busqueda-de-petroleo-en-honduras-BGLP651725>
19. Diario La Prensa. “Honduras firma acuerdo con BG Group para buscar petróleo en La Mosquitia. Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-firma-acuerdo-con-bg-group-para-buscar-petroleo-en-la-mosquitia-IDLP330901>
20. Diario La Prensa. “BG Group inicia exploración de petróleo en el caribe de Honduras. Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/bg-group-inicia-exploracion-de-petroleo-en-el-caribe-de-honduras-FALP509059#image-1>
21. Diario el Heraldo. Abramadora Mayoría elige a Roberto Herrera como titular del Conadeh”. Disponible en: <https://www.elheraldo.hn/honduras/abrumadora-mayoria-elige-a-roberto-herrera-como-titular-del-conadeh-MKEH703186>
22. Mongabay. Página de información sobre conservación y ciencias ambientales. “Moskitia: un territorio peligroso para las guacamayas en Honduras. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2018/06/moskitia-guacamayas-rojas-trafico-honduras/>
23. Mongabay. Página de información sobre conservación y ciencias ambientales. Honduras: Deforestación, ganadería, cultivos ilícitos, minería ilegal en la Moskitia. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2023/04/deforestacion-ganaderia-cultivos-ilicitos-mineria-ilegal-la-mosquitia-honduras/>
24. Paradigma. “Listos convenios para explotar petróleo en La Mosquitia asegura ministro de energía Erick Tejada”. Disponible en: <https://paradigma.hn/listos-convenios-para-explotar-petroleo-en-la-mosquitia-asegura-ministro-de-energia-erick-tejada/>

F. Entrevistas y grupos focales

25. Declaraciones extraídas del grupo focal realizado en la Comunidad de Cauquira, el 11 de enero de 2024.
26. Entrevista con integrantes de junta directiva de MASTA, 10 de enero de 2024.
27. Entrevista con representantes de diversos Concejos territoriales en Puerto Lempira, 11 de enero de 2024.

28. Datos y citas textuales de entrevistas realizadas a integrantes de diversos Concejos Territoriales en Cauquira y Puerto Lempira, el 10 de enero de 2024.
29. Entrevista a dirigentes de MASTA, el 20 de febrero de 2024
30. Información recabada mediante entrevistas realizada a las mujeres que integran la MIMAT y diversos Concejos Territoriales de la Mosquita, el 10 de enero de 2024.

G. Otros.

31. Sitio web de Shell. <https://www.shell.com/about-us/what-we-do/combining-shell-and-bg-a-simpler-and-more-profitable-company.html>
32. Sitio Web de BG Group
33. Sitio Web CaribX.

Anexos



Reunión/grupo focal realizado con pobladores de la comunidad de Cauquira, en enero del 2024. De esta reunión se sustrajo parte de la información que sustenta este documento.



Reunión/grupo focal con integrantes de MASTA y de MIMAT en Puerto Lempira. Enero del 2024. En este encuentro también se realizaron entrevistas en profundidad para la documentación del presente informe.



Reunión/grupo focal con habitantes de diversos Concejos Territoriales en Puerto Lempira. Febrero del 2024. Al igual que en otras reuniones, se realizaron entrevistas en profundidad mediante las que se obtuvieron los datos que sustentan este informe.